

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

MINEDUC-MINEDUC-2023-00069-A Expídese la normativa que regula la educación en casa y las modalidades semipresencial y a distancia en el Sistema Nacional de Educación	2
---	---

RESOLUCIONES:

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN:

016-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 Confórmese el Sub Comité de Transparencia LOTAIP	17
--	----

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:

C.D. 664 Expídese la reforma al Reglamento Orgánico Funcional	26
---	----

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00069-A

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución de la República proclama: “[...] *Son deberes primordiales del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes [...].”*”;

Que el artículo 26 ibídem prevé: “[...] *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...].”*;

Que el artículo 28 de la Norma Suprema manda: “[...] *La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente [...].”*;

Que el artículo 226 ibídem ordena: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...].”*;

Que el artículo 227 de la Carta Magna prescribe: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...].”*;

Que el artículo 343 ibídem dispone: “[...] *El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente [...].”*;

Que el artículo 344 del invocado Texto Constitucional determina: “[...] *El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo; así como, acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema [...].”*;

Que, entre las responsabilidades del Estado, el artículo 347 ibídem contempla: “[...] *1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas. [...] 3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación. [...] 7. Erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, y apoyar los procesos de*

post-alfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación del rezago educativo. 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales. [...] 12. Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública [...]”;

Que, entre los principios que rigen al Sistema Nacional de Educación, el artículo 2.3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI incluye: “[...] *b. Educación para el cambio: La educación constituye instrumento de transformación de la sociedad; contribuye a la construcción del país, de los proyectos de vida y de la libertad de sus habitantes, pueblos y nacionalidades; reconoce a las y los seres humanos, en particular a las niñas, niños y adolescentes, como centro del proceso de aprendizaje y sujetos de derecho; y se organiza sobre la base de los principios constitucionales; [...] f. Flexibilidad: La educación tendrá una flexibilidad que le permita adecuarse a las diversidades y realidades locales y globales, preservando la identidad nacional y la diversidad cultural, para asumirlas e integrarlas en el concierto educativo nacional, tanto en sus conceptos como en sus contenidos, base científica - tecnológica y modelos de gestión; [...] n. Obligatoriedad: Se establece la obligatoriedad de la educación desde el nivel de educación inicial hasta el nivel de bachillerato o su equivalente en cualquier etapa o ciclo de la vida de las personas, así como su acceso, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna [...]*”;

Que, entre las obligaciones del Estado respecto a los derechos y garantías en materia educativa, el artículo 6 de la Ley Orgánica ídem abarca: “[...] *a. Garantizar, bajo los principios de equidad, igualdad, no discriminación y libertad, que todas las personas tengan acceso a la educación pública de calidad y cercanía; [...] e. Asegurar el mejoramiento continuo de la calidad de la educación; [...] g. Afianzar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato; y, modalidades: presencial, semipresencial y a distancia. [...] i. Impulsar y fortalecer los procesos de educación permanente para adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con rezago escolar educativo para la erradicación del analfabetismo puro, funcional, digital, y la superación del rezago educativo, asegurando los recursos necesarios [...]*”;

Que el cuarto inciso del artículo 19 íbidem define: “[...] *Es un objetivo de la Autoridad Educativa Nacional diseñar y asegurar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fiscomisionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato, y modalidades: presencial, semipresencial y a distancia [...]*”;

Que el artículo 25 de la LOEI precisa: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]*”;

Que, como modalidades del Sistema Nacional de Educación, el artículo 46 íbidem clasifica: “[...] *b. Modalidad de educación semipresencial.- Es la que no exige asistencia regular al establecimiento educativo y requiere de un trabajo estudiantil independiente con un requisito de acompañamiento presencial periódico. La modalidad semipresencial puede realizarse a través de internet o de otros medios de comunicación; y, c. Modalidad a distancia.- Es la que propone un proceso autónomo de las y los estudiantes, con acompañamiento no presencial de una o un tutor o guía y de instrumentos pedagógicos de apoyo. La modalidad a distancia puede realizarse a través de internet o de otros medios de comunicación. La Autoridad Educativa Nacional incorporará una oferta educativa que garantice la implementación de esta modalidad a través de un programa de Educación en los países de acogida de ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. Se considerarán las mayores facilidades posibles para la inclusión de personas en movilidad y mecanismos ágiles de acreditación de estudios. Las modalidades de educación semipresencial y a distancia tendrán que cumplir con los mismos estándares y exigencia académica de la educación presencial. Estas*

modalidades abarcarán todos los niveles en las especialidades autorizadas por la presente Ley. La planificación de los periodos académicos aplicables a cada una de las modalidades del Sistema Nacional de Educación, corresponderá a los establecimientos educativos, de conformidad con los lineamientos generales expedidos por la Autoridad Educativa Nacional [...]”;

Que el artículo 50 del Cuerpo Normativo Orgánico en cuestión conceptúa “[...] *La educación para personas con escolaridad inconclusa es una oferta educativa para quienes no hayan podido acceder a la educación formal obligatoria. Este tipo de educación mantiene el enfoque curricular y los ejes que atraviesan el currículo de los niveles descritos con anterioridad, privilegiando los intereses y objetivos de ésta.- El Estado, para garantizar el acceso universal a la educación, impulsará políticas y programas especiales y dotará de los recursos necesarios que faciliten la escolarización regular de las niñas, niños y adolescentes que, por distintas particularidades o circunstancias de inequidad social, necesidades educativas específicas, entre otras, presenten dificultades de inserción educativa, desfase escolar significativo o que, por cualquier motivo, demanden intervenciones compensatorias en razón de su incorporación tardía a la educación. Asimismo, definirá e impulsará políticas, programas y recursos dirigidos a las mujeres que no han tenido acceso a la educación o tienen rezago educativo, a fin de asegurar y promover la igualdad real entre hombres y mujeres. En el caso de las personas con necesidades educativas específicas, los programas de escolaridad inconclusa deberán incorporar adaptaciones tecnológicas, curriculares y físicas que permitan el acceso, participación, aprendizaje, permanencia y culminación en la educación inconclusa. En estos programas podrán inscribirse ecuatorianas o ecuatorianos que residan fuera del país; y las y los extranjeros que quieran culminar sus estudios por medio de estos programas deberán cumplir con los requisitos que la Autoridad Educativa Nacional determine. Las personas mayores de quince años que no han culminado la educación general básica y las mayores de dieciocho años que no han concluido el nivel de bachillerato, sin considerar ninguna otra forma de rezago, accederán a programas, proyectos y servicios educativos intensivos adecuados a las características propias de esta población. La Autoridad Educativa Nacional incluirá requisitos diferenciados para las personas extranjeras en condición de refugio, desplazadas o víctimas de trata o tráfico de personas, con el fin de que puedan acceder al derecho de educación. Se implementará como política de Estado la erradicación del analfabetismo y rezago escolar, para lo cual el Sistema Nacional de Educación incorporará a los docentes y personal de apoyo pedagógico, en las categorías del escalafón previstas en esta Ley.*”;

Que la Disposición General Décima Tercera de la referida Ley Orgánica establece: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional velará porque se incorpore una oferta educativa que garantice la implementación de las modalidades de educación a distancia y educación para personas con escolaridad inconclusa, a través de programas con características andragógicas, flexibles y continuas que serán gestionadas en un mínimo de seis meses [...]*”;

Que el artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia - CONA dispone: “[...] *Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que: 1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente; [...]* 3. *Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender [...]*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la República designó a María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, con Decreto Ejecutivo N° 57, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N° 470, de 10 de junio del 2021, se declaró de interés social el diseño y ejecución de políticas públicas en el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Educación, con énfasis en: “[...] *c) Propender a la flexibilización de las modalidades educativas del Sistema Nacional de Educación, otorgando*

mayor autonomía responsable a los distintos actores y proveedores de la comunidad educativa [...]”;

Que, a través de Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2022-00012-A, de 16 de marzo del 2022, se emitieron el “*Modelo de Educación Formal a Distancia*” y la “*Norma Técnica para la Implementación de la Modalidad de Educación Formal a Distancia*”;

Que, mediante memorando N° MINEDUC-SEEI-2023-01210-M, de 27 de octubre del 2023, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva (E) remitió a los Viceministros de Educación y de Gestión Educativa el Informe Técnico N° SEEI-DNEPEI-2023-013, de 27 de octubre del 2023, recomendando: “[...] *acoger su contenido y propuesta de acuerdo ministerial que regule la implementación de las modalidades de educación semipresencial y a distancia en todas sus ofertas. Para ello, se recomienda que este informe sea puesto a consideración de los Viceministros de esta Cartera de Estado, con el fin de que inicie el proceso de aprobación, elaboración y publicación del instrumento en el sentido referido.*”;

Que, con sumillas insertas en el aludido memorando, la Viceministra de Educación señaló: “*Estimado Viceministro, una vez realizada la revisión de la documentación correspondiente, se AUTORIZA continuar con el procedimiento correspondiente para la emisión del Acuerdo Ministerial, conforme con la normativa vigente.*”; y, el Viceministro de Gestión Educativa dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “*Autorizado. Por favor proceder con el documento para firma de la señora Ministra*”; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas adoptadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación, velando permanentemente tanto por el cumplimiento de los principios constitucionales y legales, como por el interés superior de niñas, niños, adolescentes, población joven, adulta y adulta mayor con escolaridad inconclusa, en todos los niveles de las instituciones educativas,

En ejercicio de las funciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, en los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Expedir la *NORMATIVA QUE REGULA LA EDUCACIÓN EN CASA Y LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN*

Art. 1.- Objeto.- Regular tanto el funcionamiento de las modalidades semipresencial y a distancia en el Sistema Nacional de Educación, como la educación en casa.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones del presente instrumento serán de cumplimiento obligatorio para las instituciones educativas de todos los sostenimientos que ofrezcan educación formal en las modalidades semipresencial y a distancia.

CAPÍTULO I GENERALIDADES DE LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA

Art. 3.- Elementos comunes de las modalidades semipresencial y a distancia.- Son los que contribuyen a garantizar el proceso de enseñanza y aprendizaje y, en consecuencia, el logro de los objetivos educativos en ambas modalidades:

1. **Sesión de aprendizaje:** es el tiempo mínimo de encuentro presencial y/o con el apoyo de medios tecnológicos y digitales entre docentes y estudiantes, en el cual se aborda los contenidos curriculares de acuerdo con el plan de estudio, como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje. Esta sesión está planificada en función de acciones intencionadas, basadas en el currículo nacional vigente y en estrategias de acompañamiento educativo y socioemocional. Se define y delimita de acuerdo con las características propias de cada modalidad.
2. **Periodo de acompañamiento a través de tutorías pedagógicas:** es el tiempo que dedican docentes/tutores a brindar orientación, apoyo y refuerzo focalizado, asesoramiento personalizado a estudiantes y familias, para retroalimentar y fortalecer el aprendizaje. Este tiempo se puede desarrollar de manera presencial y/o a través de medios tecnológicos y digitales, de acuerdo con las características propias de cada modalidad.
3. **Trabajo estudiantil independiente:** está destinado al aprendizaje autónomo o autoguiado de los estudiantes, de manera grupal o individual. En este ejercicio intencional se evidencia el nivel de responsabilidad adquirido por el estudiante y la toma de decisiones personales, reconociendo sus necesidades y objetivos de aprendizaje.

Art. 4.- Año lectivo para niñas, niños y adolescentes en edad escolar.- La implementación de las modalidades semipresencial y a distancia para niñas, niños y adolescentes en edad escolar se desarrollará en cumplimiento de los doscientos (200) días laborables y continuos. En las instituciones educativas de sostenimiento fiscal se acogerá el cronograma escolar emitido por la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 5.- Ciclo lectivo para personas jóvenes, adultas y adultas mayores con escolaridad inconclusa.- Para estos segmentos de la población las modalidades de educación semipresencial y a distancia se implementarán a través de ciclos lectivos que se podrán abrir hasta cuatro (4) veces en el año calendario. Este proceso es adaptado a las necesidades de la población de personas jóvenes, adultas y adultas mayores con escolaridad inconclusa.

En las instituciones educativas de todos los sostenimientos los ciclos lectivos de las modalidades semipresencial y a distancia se ofrecerán bien en temporalidad “*intensiva*”, que tendrá una duración de cien (100) días laborables y continuos, o en temporalidad “*no intensiva*” con una duración de doscientos (200) días laborables y continuos. Los ciclos lectivos iniciarán y finalizarán de conformidad con los cronogramas emitidos por la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 6.- Autorización de funcionamiento para modalidades semipresencial y a distancia en instituciones educativas fiscales.- Para las instituciones educativas fiscales, la Autoridad Educativa Nacional determinará la necesidad de crear oferta fiscal en modalidades semipresencial o a distancia, previo el análisis de pertinencia correspondiente.

Art. 7.- Horarios escolares.- Las instituciones educativas que ofrezcan educación en modalidades semipresencial y/o a distancia para niñas, niños y adolescentes en edad escolar y para personas jóvenes, adultas y adultas mayores con escolaridad inconclusa, deberán acogerse a los siguientes horarios:

a. Modalidad semipresencial: Las sesiones de aprendizaje presenciales que se desarrollan dentro de la institución educativa podrán ser en la mañana (entre las 07h00 y las 14h00) y en la tarde (entre las 13h00 y las 20h00), considerando las características específicas de la población beneficiaria y del sostenimiento.

El horario escolar de la noche (entre las 16h00 y las 22h00), podrá implementarse únicamente para estudiantes de quince (15) años o más en el nivel de Bachillerato, que se encuentren en edad escolar; y, para personas jóvenes, adultas y adultas mayores con escolaridad inconclusa, en todos sus módulos, grados o cursos.

b. Modalidad a distancia: El horario escolar en la modalidad a distancia será flexible y se

adecuará a las necesidades educativas de la población beneficiaria.

Art. 8.- Acompañamiento socioemocional y atención psicosocial a estudiantes en las modalidades semipresencial y a distancia.- Se desarrollarán observando los siguientes preceptos:

1. **Acompañamiento socioemocional de estudiantes de educación en las modalidades semipresencial y a distancia.-** El docente tutor realizará la evaluación socioemocional a los estudiantes de las modalidades semipresencial y a distancia de manera presencial o virtual respectivamente, bajo las direcciones del Departamento de Consejería Estudiantil de cada institución educativa y conforme con lo determinado en la normativa legal vigente.
2. **Atención psicosocial de estudiantes de educación en las modalidades semipresencial y a distancia.-** Esta atención será brindada por los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil durante las sesiones de aprendizaje presencial en modalidad semipresencial y a distancia implementación asistida. En caso de ser necesario, se destinará un tiempo de permanencia adicional con el estudiante para la atención psicosocial individual o grupal, dentro o fuera de la institución educativa. En el caso de la modalidad a distancia de implementación virtual, la atención se realizará a través de medios tecnológicos y digitales, conforme con los parámetros establecidos en el Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil emitido por la Autoridad Educativa Nacional.

Para el desarrollo de la atención psicosocial a estudiantes de educación en modalidad semipresencial y a distancia, el Departamento de Consejería Estudiantil contará con un espacio físico propicio que garantice un entorno de privacidad y confidencialidad. En caso de requerir una atención psicosocial fuera del espacio educativo, se coordinará el lugar con el Departamento de Consejería Estudiantil Distrital más cercano a la residencia del estudiante.

CAPÍTULO II EDUCACIÓN FORMAL EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

Art. 9.- Modalidad semipresencial.- La modalidad semipresencial es aquella que, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, no exige asistencia regular al establecimiento educativo y requiere de un trabajo estudiantil independiente, junto con el acompañamiento presencial periódico. La modalidad semipresencial puede realizarse a través de internet o de otros medios de comunicación.

Combina la asistencia presencial en la institución educativa, con trabajo estudiantil independiente y acompañamiento de las familias.

Art. 10.- Niveles y Subniveles en la modalidad semipresencial.- La modalidad de educación semipresencial para niñas, niños y adolescentes en edad escolar se brindará en todos los niveles de educación: Inicial, Educación General Básica y Bachillerato General.

Mientras que, para las personas jóvenes, adultas y adultas mayores con escolaridad inconclusa, abarcará la Alfabetización, que agrupa conocimientos básicos de los grados del subnivel de Educación General Básica Elemental (2do, 3ro y 4to) en tres módulos de estudio (1, 2 y 3); y, la Post Alfabetización, que agrupa conocimientos de los grados del subnivel de Educación General Básica Media (5to, 6to y 7mo) en tres módulos de estudio (4, 5 y 6), que se desarrollarán en temporalidad intensiva. Para Educación General Básica Superior y el nivel de Bachillerato General se mantendrán los grados o cursos determinados en la normativa vigente.

Art. 11.- Asistencia estudiantil.- Los estudiantes en modalidad semipresencial deberán recibir seis (6) horas diarias de clases; es decir, treinta (30) horas semanales de clases, de las cuales dos (2) podrán realizarse con trabajo independiente, mientras que las cuatro (4) horas restantes, destinadas

al acompañamiento del docente, podrán ser cien por ciento (100%) presenciales, o tener un mínimo de quince (15) horas presenciales, que se complementarán con actividades virtuales sincrónicas con presencia docente; es decir, de carácter híbrido.

El tiempo que el estudiante permanece en la institución educativa, se promoverá la interacción social entre estudiantes en entornos de trabajo colectivo, grupal o de equipo.

Art. 12.- Trabajo estudiantil independiente.- El trabajo estudiantil independiente se desarrolla fuera de las instituciones educativas, puede ser una combinación de actividades de estudio individual, de estudio colectivas o que agrupen a varios estudiantes, a través de medios tecnológicos y digitales, multiplataformas, radio y televisión para el aprendizaje y el conocimiento.

El trabajo estudiantil independiente podrá incluir, entre otras y sin limitarse a, las siguientes actividades individuales y/o grupales:

1. Participar de foros y/o talleres críticos, comparativos, investigativos, etc.
2. Investigar, experimentar y preparar exposiciones de resultados.
3. Aplicar las ciencias exactas en la vida cotidiana a través de la elaboración de proyectos integradores.
4. Realizar lecturas, análisis y reflexión de material bibliográfico.
5. Utilizar recursos educativos digitales y programas educativos de radio, televisión y multiplataformas, específicamente creados para el efecto.
6. Realizar actividades didácticas y de estimulación con la familia o refuerzo de las actividades con la familia.
7. Construir material de apoyo para el aprendizaje.
8. Desarrollar las actividades planteadas para el refuerzo de los conocimientos adquiridos en los tiempos presenciales, contenidas los textos escolares, fondo bibliográfico y material didáctico utilizados.

Art. 13.- Evaluación en la modalidad semipresencial.- Las evaluaciones formativas podrán ser aplicadas durante las sesiones de aprendizaje presenciales o en las de trabajo independiente; en el caso que se realicen en el momento de trabajo independiente, éstas deberán ser presentadas en las sesiones presenciales y/o a través de medios digitales. Las evaluaciones sumativas, sin ninguna excepción, se realizarán de manera presencial en la institución educativa y cuentan como parte del porcentaje de asistencia. En caso de que el estudiante no asista a la evaluación, se procederá conforme a lo determinado en la normativa de evaluación determinada por la Autoridad Educativa Nacional, garantizando que estas puedan rendirse de manera presencial.

Las evaluaciones en modalidad presencial darán cumplimiento a lo establecido en la normativa de evaluación, permanencia y promoción emitida por la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 14.- Uso de tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento.- Las instituciones educativas que implementen la modalidad semipresencial podrán utilizar las tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento (TAC) para completar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes. Éstas podrán ser utilizadas para sesiones de aprendizaje virtuales o para trabajo estudiantil independiente.

Art. 15.- Recursos educativos para las instituciones educativas de sostenimiento fiscal con modalidad semipresencial.- La Autoridad Educativa Nacional, a través del área competente, entregará a las instituciones educativas fiscales que implementen la modalidad semipresencial los recursos educativos previstos en la normativa legal vigente, tales como: mobiliario, equipamiento, uniformes, textos y en el caso de niñas, niños y adolescentes, alimentación escolar en los días de asistencia presencial, en la medida de la capacidad institucional del Estado.

Las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales no podrán exigir el uso de uniformes en esta modalidad.

CAPÍTULO III EDUCACIÓN FORMAL MODALIDAD A DISTANCIA

Art. 16.- Modalidad a distancia.- Es aquella que, acorde a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, propone un proceso autónomo para las y los estudiantes, con acompañamiento no presencial de un tutor o guía y la utilización de instrumentos pedagógicos de apoyo. La modalidad a distancia podrá realizarse a través de internet o de otros medios de comunicación.

La modalidad de educación a distancia se implementa a través de dos tipos: educación virtual y educación asistida.

Art. 17.- Educación a distancia virtual.- En este tipo de modalidad a distancia el proceso de enseñanza y aprendizaje se desarrollará en su totalidad a través de medios tecnológicos y digitales, con la implementación de entornos virtuales de aprendizaje.

Este tipo de modalidad se ofrece desde el subnivel Elemental de la Educación General Básica hasta Bachillerato General.

La educación a distancia virtual para el nivel de Educación Inicial, de manera excepcional y temporal, podrá adoptarse exclusivamente en situaciones de conmoción social o desastre natural que cause un grave impacto en la prestación del servicio educativo en instituciones fiscales, municipales, fiscomisionales o particulares.

Art. 18.- Implementación de la educación a distancia virtual.- Las tutorías pedagógicas y demás interacciones entre docentes y estudiantes se desarrollan en entornos virtuales de aprendizaje. Las interacciones docente-estudiante podrán ser sincrónicas y/o asincrónicas, en función de las necesidades del estudiante y en acuerdo con las familias y la institución educativa.

En los encuentros sincrónicos se priorizarán actividades como: tutorías pedagógicas y socioemocionales, debates, discusiones grupales, interacciones grupales y espacios para solventar inquietudes. Las actividades asincrónicas priorizarán: lecturas y revisión de recursos educativos digitales, participación en foros de discusión, envío de tareas para evaluaciones, ejecución de cuestionarios, publicación de blogs o wikis, investigación, trabajos colaborativos, estudios de casos, entre otras.

Para estudiantes de instituciones educativas fiscales de educación a distancia virtual, la Autoridad Educativa Nacional proveerá, exclusivamente, recursos educativos digitales que estarán a disposición en la plataforma digital determinada para el efecto.

Art. 19.- Características pedagógicas mínimas de un entorno virtual de aprendizaje.- Para la incorporación de entornos virtuales de aprendizaje, deben considerar las siguientes características pedagógicas mínimas:

1. Contar con un entorno virtual donde se desarrolla el proceso de enseñanza y aprendizaje.
2. Permitir la creación y distribución de diversos formatos de contenido educativo: audio, video, imágenes, documentos, entre otros.
3. Incorporar herramientas de evaluación y seguimiento continuo al progreso de cada estudiante.
4. Permitir la comunicación y colaboración entre estudiantes y docentes.
5. Desde un rol administrador, personalizar la interfaz, gestionar usuarios y roles, integrar herramientas externas, dar soporte técnico y garantizar la seguridad de datos y la capacidad de actualización.
6. Desde el rol de usuario, facultar el aprendizaje asincrónico y sincrónico, gestionar cursos y

mantener bases de datos de los estudiantes.

7. Garantizar la privacidad de los usuarios.
8. Acceder desde diferentes tipos de dispositivos.

Art. 20.- Evaluación en educación a distancia virtual.- Las evaluaciones formativas podrán ser aplicadas durante las sesiones de aprendizaje virtuales o en las de trabajo independiente, en el caso que se realicen en el momento de trabajo independiente éstas deberán ser presentadas a través de medios digitales. Las evaluaciones sumativas, sin ninguna excepción, se realizarán de manera virtual. En caso de que el estudiante no asista a la evaluación, se procederá conforme a lo determinado en la normativa de evaluación determinada por la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 21.- Educación a distancia asistida.- Este tipo de implementación se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje mediante visitas del docente a diversos espacios, que no forman parte de la institución educativa y que se encuentran en un entorno familiar o comunitario.

Art. 22.- Implementación de la educación a distancia asistida.- Se podrá implementar para niñas, niños y adolescentes en edad escolar en los niveles de educación: Educación General Básica y Bachillerato General.

En el nivel de Educación Inicial este tipo de implementación se brindará exclusivamente en el sostenimiento fiscal para atender las necesidades de poblaciones en zonas de alta dispersión geográfica o en situación de vulnerabilidad.

Mientras, para las personas jóvenes, adultas y adultas mayores con escolaridad inconclusa se contemplará desde la Alfabetización que integra o agrupa conocimientos básicos de los grados del subnivel de Educación General Básica Elemental (2do, 3ro y 4to) en tres módulos de estudio (1, 2 y 3), la Post Alfabetización que agrupa conocimientos de los grados del subnivel de Educación General Básica Media (5to, 6to y 7mo) en tres módulos de estudio (4, 5 y 6) y se desarrollarán en temporalidad intensiva. Para Educación General Básica Superior y el nivel de Bachillerato General se mantendrá los grados o cursos definidos en la normativa vigente.

Este tipo de modalidad tendrá una alternancia entre momentos de trabajo estudiantil independiente y sesiones prolongadas de aprendizaje que se realizarán con el acompañamiento presencial de un docente ya sea en el domicilio del estudiante, espacios comunitarios o espacios no escolarizados definidos y adecuados para este proceso previamente. El docente planificará el trabajo estudiantil independiente del estudiante a través de actividades contextualizadas y relacionadas con su entorno y vida cotidiana.

Durante las sesiones de aprendizaje que se realizarán con acompañamiento docente de manera presencial y durante el tiempo que se debe destinar para el trabajo estudiantil independiente, la familia asumirá un rol de corresponsabilidad en cuanto al acompañamiento al estudiante.

Art. 23.- Recursos educativos para instituciones educativas de sostenimiento fiscal con modalidad a distancia asistida.- Para las instituciones educativas fiscales de educación a distancia asistida, la Autoridad Educativa Nacional proveerá los recursos educativos y/o la infraestructura tecnológica pertinente para su quehacer educativo.

Para estudiantes de instituciones educativas fiscales de educación a distancia asistida, la Autoridad Educativa Nacional proveerá textos escolares, fondo bibliográfico y material didáctico, a través del docente y durante las sesiones de aprendizaje en entornos domiciliarios y/o comunitarios, conforme con la disponibilidad presupuestaria y la pertinencia para cada servicio educativo. Los recursos educativos digitales abiertos son de libre acceso y estarán a disposición en la plataforma digital destinada para el efecto.

Art. 24.- Evaluación en la educación a distancia asistida.- Las evaluaciones formativas y sumativas serán aplicadas por el docente en el entorno domiciliario y/o comunitario definido para el efecto, conforme con lo establecido normativa de evaluación, permanencia y promoción emitida por la Autoridad Educativa Nacional. La aplicación de la evaluación sumativa deberá ser acordada con el estudiante y su representante legal.

Las evaluaciones formativas podrán ser aplicadas durante las sesiones de aprendizaje presenciales o en las de trabajo independiente, en el caso que se realicen en el momento de trabajo independiente éstas deberán ser presentadas en las sesiones presenciales. Las evaluaciones sumativas, sin ninguna excepción, se realizarán de manera presencial. En caso de que el estudiante no asista a la evaluación, se procederá conforme a lo determinado en la normativa de evaluación determinada por la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 25.- Acompañamiento docente o tutoría presencial en la modalidad a distancia.- En la modalidad a distancia, en todos sus tipos, el docente cumple el rol de tutor o guía que orienta el proceso con enfoque pedagógico, identifica necesidades de aprendizaje, acompaña la incorporación de hábitos de estudio, acompaña en el aspecto socioemocional, prepara espacios que facilitan el aprendizaje y retroalimenta al estudiante, para fomentar el aprendizaje autónomo y significativo de manera remota.

Art. 26.- Infraestructura de las instituciones educativas de modalidad a distancia.- La infraestructura educativa de las instituciones educativas de modalidad a distancia, en todas sus implementaciones y sostenimientos, deberán contar con espacio físico necesario, adecuado y específico para operar el área administrativa y alojar medios tecnológicos conforme los lineamientos establecidos por el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional. El área administrativa deberá contemplar un espacio pedagógico específico para la atención de estudiantes, esta puede ser un aula básica para cuando se requiera.

Art. 27.- Tecnologías para el aprendizaje y el conocimiento. - En todas las implementaciones de la modalidad a distancia se pueden emplear medios tecnológicos y digitales para el acompañamiento docente y el trabajo estudiantil independiente; así como sistemas de información para atención al usuario.

CAPÍTULO IV

JORNADA LABORAL DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN FISCALES EN MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA

Art. 28.- Jornada laboral especial de docentes fiscales en la modalidad semipresencial y a distancia.- De conformidad con lo determinado en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la jornada laboral de los docentes fiscales de la educación en modalidad semipresencial y a distancia será “especial”.

La jornada especial de trabajo en modalidad semipresencial y a distancia se cumplirá en 40 horas semanales que comprenden ocho (8) horas diarias de trabajo que se realizarán en cinco (5) días consecutivos, se podrá desarrollar de lunes a viernes o de martes a sábado, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 29.- Tiempo y periodos de dedicación de docentes fiscales en modalidades semipresencial y a distancia.- Los docentes cumplirán su jornada semanal de 40 horas reloj, durante la cual ejecutarán las siguientes actividades:

1. Tiempo de dedicación para actividades pedagógicas y tiempo de acompañamiento al estudiante, 6 horas diarias en total: Son treinta (30) horas reloj semanales, seis (6) horas reloj diarias,

compuestas por veinticinco (25) periodos pedagógicos de clase semanales en los que se impartirán todas las asignaturas descritas en el currículo nacional.

a. En modalidad semipresencial los veinticinco (25) periodos pedagógicos se desarrollarán con asistencia presencial a la institución educativa un mínimo cinco (5) horas diarias y un máximo de una (1) hora de forma virtual. Es decir, en un formato híbrido.

b. En modalidad a distancia los veinticinco (25) periodos pedagógicos se desarrollarán de la siguiente manera:

i. En modalidad a distancia implementación virtual, podrán desarrollarse 100% a través de medios tecnológicos y digitales; realizarán actividades sincrónicas o asincrónicas.

ii. En modalidad a distancia implementación asistida se podrá implementar el 100% en entornos domiciliarios y/o comunitarios. La máxima autoridad de las instituciones educativas fiscales autorizadas para impartir la modalidad a distancia asistida, en articulación con los niveles desconcentrados de la Autoridad Educativa Nacional, deberá establecer procesos de acompañamiento, seguimiento y control de las actividades docentes, así como del cumplimiento de la asistencia y la jornada laboral. El tiempo restante se empleará para acompañamiento educativo, de conformidad con lo previsto en el literal i) del artículo 11 de la LOEI, en el cual se contempla la obligación de los docentes de brindar apoyo y seguimiento pedagógico a los estudiantes tanto para superar el rezago y dificultades en los aprendizajes, como para el desarrollo de competencias, capacidades, habilidades y destrezas, en el marco de lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la LOEI, así como desarrollar actividades de gestión participativa que consistirán en:

1. Atención a familias, al tenor de lo determinado en el literal b) del artículo 12 de la LOEI sobre el derecho de padres, madres, representantes legales y estudiantes a recibir informes periódicos por parte de los docentes;
2. Registro de notas;
3. Planificación;
4. Reuniones de área o subnivel;
5. Orientación vocacional y profesional;
6. Coordinación con otras áreas; y
7. Supervisión y control de las siguientes actividades estudiantiles: supervisión de estudiantes en momentos de recreo en la modalidad semipresencial; traslado de un aula o espacio a otro en modalidad semipresencial. Dentro de los veinticinco periodos pedagógicos y de conformidad con la planificación, se podrán contabilizar las visitas de campo cuando se realicen dentro del horario de clases.

En las modalidades semipresencial y a distancia implementación virtual los docentes deberán cumplir estas seis (6) horas diarias de trabajo de forma presencial en la institución educativa y podrán, de conformidad con la distribución de trabajo que realiza la autoridad educativa, realizar hasta cinco (5) horas semanales de teletrabajo.

En la modalidad a distancia implementación asistida los docentes deberán cumplir estas seis (6) horas diarias de trabajo de forma presencial fuera de la institución educativa y podrán, de conformidad con la distribución de trabajo que realiza la autoridad educativa, realizar hasta cinco (5) horas semanales de teletrabajo.

2. El tiempo de dedicación dentro o fuera de la institución educativa (2 horas diarias): Son diez (10) horas reloj semanales para las siguientes actividades:

1. Actualización pedagógica que incluye formación continua y profesionalización docente;
2. Preparación de clases;
3. Preparación de material didáctico
4. Preparación de ambientes de aprendizaje tanto presencial como virtual o para el espacio en donde se brinda la educación en modalidad a distancia asistida;
5. Revisión y calificación de tareas y evaluaciones;
6. Elaboración de informes para la retroalimentación a estudiantes y padres de familia;
7. Preparación de actividades de recuperación de aprendizajes;
8. Investigación y publicaciones académicas; y,
9. Participación estudiantil.

Las instituciones educativas fiscomisionales aplicarán estas disposiciones para la jornada laboral de los docentes fiscales asignados a su institución educativa.

Art. 30.- Jornada laboral de los profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil.- Para cumplir con la atención psicosocial prevista en el Modelo de Gestión del Departamento de Consejería Estudiantil, los profesionales de este departamento que laboren en instituciones educativas de modalidad semipresencial deberán cumplir con su jornada laboral presencial en la institución educativa, conforme con lo determinado en la normativa vigente. Los profesionales de este departamento que laboren en instituciones educativas de modalidad a distancia cumplirán su jornada laboral a través de medios tecnológicos o digitales, y con visitas extramurales en función de la capacidad y el tipo de implementación, conforme con lo determinado en la normativa vigente.

CAPÍTULO V EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA NO FORMAL

Art. 31.- Educación no formal semipresencial y a distancia.- De conformidad con el artículo 165 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la educación no formal podrá ser ofrecida por instituciones públicas y privadas bajo las modalidades presencial, semipresencial, a distancia y virtual.

Se considerará como un tipo de educación no formal a distancia la educación en casa o *homeschooling* y será de responsabilidad exclusiva de la familia, por lo que ninguna institución educativa de sostenimientos particular, municipal y fiscomisional podrá ofrecerla.

Art. 32.- Educación en casa o *homeschooling*.- Es un proceso de educación no formal que se caracteriza por ser flexible y se desarrolla en el entorno familiar individual o grupal. Los niños, niñas y adolescentes en educación en casa podrán acceder a un examen de ubicación para acreditar sus conocimientos, el cual, conforme los resultados alcanzados, les habilitará para acceder a la educación formal en cualquier institución educativa de acuerdo con la normativa establecida para el efecto, así como a un proceso de acreditación para la obtención del título de bachiller.

Art. 33.- Proceso de ubicación del nivel educativo de niñas, niños y adolescentes en educación en casa, que quieren ingresar a la educación formal.- En el caso de niñas, niños y adolescentes en educación en casa, que quieren ingresar a la educación formal, se aplicará lo establecido en los artículos 176 y 177 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Art. 34.- Proceso para determinar el nivel educativo para la educación en casa y acreditación de los subniveles de Educación General Básica y el nivel de Bachillerato para niñas, niños y adolescentes que no van a ingresar a la educación formal.- Los niñas, niños y adolescentes que quieran acreditar sus conocimientos deberán rendir un examen de acreditación por subniveles de Educación General Básica y el nivel de Bachillerato, para lo cual solicitarán al Distrito Educativo

más cercano la aplicación del examen de acreditación respectivo.

El Distrito dispondrá a una institución educativa de su jurisdicción la aplicación del examen de acreditación. Los resultados del examen de acreditación no obligan a niñas, niños y adolescentes a insertarse o reinsertarse a la educación formal en el Sistema Educativo Nacional.

Las niñas, niños y adolescentes podrán acreditar un subnivel o nivel de acuerdo con su edad conforme lo siguiente:

NIVEL EDUCATIVO	ACREDITAR BÁSICA ELEMENTAL	ACREDITAR BÁSICA MEDIA	ACREDITAR BÁSICA SUPERIOR	ACREDITAR BACHILLERATO
Edad en la cual deberán rendir la evaluación para acreditar nivel educativo	7 a 9 años	10 a 12 años	13 a 15 años	16 a 18 años

Cuando una niña, niño o adolescente no apruebe el examen de acreditación de un subnivel o nivel, podrá rendir el examen de acreditación del subnivel anterior.

Para poder obtener el título de bachiller, las y los estudiantes deberán haber rendido las cuatro pruebas de acreditación; una por cada subnivel educativo de Educación General Básica y el del nivel de Bachillerato.

De manera excepcional y antes de haber cumplido 18 años, si las y los estudiantes no rindieron las pruebas de acreditación de los subniveles de Educación General Básica, solicitarán al Distrito Educativo mediante una carta motivada, se pueda rendir un examen complejo de la Educación General Básica, para de manera posterior rendir el examen de acreditación del nivel Bachillerato.

Art. 35.- Proceso de titulación para niñas, niños y adolescentes que han acreditado el nivel de Bachillerato.- Una vez acreditados los subniveles de Educación General Básica y el nivel de Bachillerato, para la obtención del título de bachiller las y los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 151 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y conseguir una nota de grado mínima de siete sobre diez (7/10), la misma que será el promedio ponderado mínimo de las notas correspondientes a:

1. **Trayectoria educativa en Educación Básica Media**, la nota corresponderá a la obtenida en el examen de acreditación de la Educación Básica Media. Equivalente al veinte (20%) por ciento.
2. **Trayectoria educativa en Educación Básica Superior**, la nota corresponderá a la obtenida en el examen de acreditación de la Educación Básica Superior. Equivalente al treinta (30%) por ciento.
3. **Trayectoria educativa en Bachillerato**, la nota corresponderá a la obtenida en el examen de acreditación de la Educación Básica Superior. Equivalente al treinta (30%) por ciento.
4. **Participación Estudiantil**, para lo cual la o el estudiante deberá convalidar sus horas de participación estudiantil conforme con la actividad planteada con las áreas de atención definidas por la Autoridad Educativa Nacional para el efecto, de acuerdo con el artículo 146 del reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. La nota obtenida en el programa de participación estudiantil equivaldrá al diez (10%) por ciento.
5. **Evaluación Final de Bachillerato**, la nota se obtendrá a través de la aplicación de un examen de base estructurada. La nota obtenida en la evaluación final equivaldrá al diez (10%) por ciento.

La participación estudiantil y la evaluación final de Bachillerato deberán ser convalidadas, aplicadas y calificadas; y, la emisión del título de bachiller será realizado de manera exclusiva por las instituciones educativas fiscales de educación a distancia definidas por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

En caso de que el o la estudiante no alcance la nota mínima requerida para obtener el título de bachiller, rendirá una nueva evaluación complexiva conforme con los lineamientos establecidos para el efecto por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 36.- Proceso de registro de estudiantes de educación en casa que soliciten la obtención del título de bachiller por medio de la acreditación.- Las instituciones educativas fiscales de educación a distancia definidas por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional serán las encargadas de emitir el título de bachiller. Para ello, deberán registrar a los estudiantes que soliciten la obtención del título de bachiller y, de igual forma, registrar las notas obtenidas a través de los procesos de acreditación descritos en el artículo precedente, de conformidad con el procedimiento y en el sistema informático establecido por el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 37.- Proceso de apoyo a las familias.- Las instituciones educativas particulares podrán brindar como servicios complementarios, programas de escuelas para padres o acompañamiento a familias que optan por la educación en casa de sus hijos. Asimismo, podrán ofrecer servicios complementarios de tutorías en casa. Sin que esto represente la ampliación de la oferta de educación o la posibilidad de extender promociones o titulaciones para esta población de niñas, niños y adolescentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La aplicación de esta normativa será responsabilidad de las Subsecretarías y Coordinaciones Zonales de Educación a nivel nacional.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente instrumento en la página web del Ministerio de Educación.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional la socialización del contenido de este instrumento a través de las plataformas digitales correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación Zonales emitirán nuevas resoluciones de funcionamiento para las instituciones educativas particulares, fiscomisionales, fiscales y municipales que hasta el año lectivo 2023-2024 brinden Educación en Modalidad a Distancia tipo de Implementación Educación en Casa, en la cual se excluya de sus autorizaciones el tipo de *“Implementación Educación en Casa”*.

Las instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales que a la fecha cuenten con autorizaciones de funcionamiento para brindar Educación en Modalidad a Distancia tipo de *Implementación Educación en Casa*, y deseen brindar educación a distancia con los tipos de implementación dispuestos en el presente Acuerdo, a partir del año lectivo 2024-2025 podrán realizar el trámite de renovación de funcionamiento de conformidad con los dispuesto en la

normativa legal vigente.

SEGUNDA. - Encárguese a la Subsecretaría de Administración Escolar en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la expedición del presente instrumento la actualización del “*Manual de lineamientos verificación de gestión de riesgos infraestructura física enfocado en autorizaciones de funcionamiento de las instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales*”.

TERCERA. - Encárguese a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva a través de la Dirección Nacional de Bachillerato en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la expedición del presente instrumento, determinar cuáles de las figuras profesionales de Bachillerato Técnico existentes se podrán implementar en las modalidades de educación semipresencial y a distancia.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Talento Humano, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público, gestione ante el ente rector del trabajo, empleo y talento humano la consulta para la autorización de la jornada especial de trabajo de docentes fiscales en modalidades semipresencial y a distancia, que laborarán en jornadas de martes a sábado.

QUINTA.- Encárguese a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, en un plazo de sesenta (60) días, establecer el mecanismo para registrar a los niñas, niños y adolescentes que accedan al servicio de educación en casa, que contenga el nivel educativo que acredita y la calificación obtenida.

SEXTA.- Encárguese a la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, en un plazo de noventa (90) días, elaborar los exámenes de acreditación de los subniveles de Educación General Básica y nivel de Bachillerato y la evaluación complexiva para acreditar el nivel de Educación General Básica, para estudiantes de educación en casa que han acreditado el nivel de Bachillerato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2022-00012-A, de 16 de marzo del 2022; el Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A, de 23 de agosto del 2019; y, el Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-MINEDUC-2023-00068-A, de 30 de octubre del 2023.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. -

Dado en Quito, D.M., a los 30 día(s) del mes de Octubre de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Firmado electrónicamente por:
MARIA BROWN PEREZ

RESOLUCIÓN Nro. 016-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023

Ing. Carlos Arturo Echeverría Esteves
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 18 de la Constitución de la República dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República estatuye: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 233 de la Carta Magna, señala: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)"*;

- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones; 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan; 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos; y, 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;*
- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala que la delegación deberá contener: *“1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación (...)”;*
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 245 de 07 de febrero de 2023, en el artículo 2 señala: *“La presente Ley tiene por finalidad, proteger, respetar, promover y garantizar que la información pública sea accesible, oportuna, completa y fidedigna, para el ejercicio de los derechos ciudadanos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y la ley”;*
- Que,** en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), señala: *“Ámbito.- La presente Ley es de orden público, de aplicación obligatoria en el territorio nacional”;*
- Que,** en el artículo 4, numeral 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), dispone: *“Información Pública.- Todo tipo de dato en documentos de cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que se encuentre en poder de los sujetos obligados por esta Ley, contenidos, creados u obtenidos*

por ellos, que se encuentren bajo su responsabilidad y custodio o que se hayan producido con recursos del Estado";

- Que,** en el artículo 8, literal a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), expone: *"Sujetos obligados. Los organismos y entidades obligadas son: a) Los organismos y entidades que conforman el sector público, en los términos de los artículos 225 y 313 de la Constitución de la República del Ecuador, misma en la que se incluyen las empresas públicas";*
- Que,** en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), señala: *"Presentación de Informes. Todas las instituciones públicas, organizaciones, servidoras o servidores públicos y demás sujetos obligados por la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública (...);"*
- Que,** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 684 de fecha 4 de febrero de 2016, se publicó la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles;
- Que,** en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles consta como atribución del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entre otras: *"2. Expedir actos administrativos y normativos, manuales e instructivos u otros de similar naturaleza relacionados con el ámbito de sus competencias";*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-0002 de 31 de marzo de 2023, la Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designó al Ing. Carlos Arturo Echeverría Esteves, como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 01 de abril de 2023;
- Que,** mediante Resolución Nro. 214-DIGERCIC-CGAJ-2015 de 24 de septiembre de 2015, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la época, resolvió: *"Conformar el Sub- Comité de Transparencia LOTAIP – de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación";*
- Que,** en el numeral 1.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 822 de 19 de marzo de 2019, consta entre otras atribuciones del Director General de la DIGERCIC, dentro del proceso gobernante, las siguientes: *"(...) a. Ejercer todas las atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y demás normativa vigente. (...); c. Ejercer la rectoría sobre el Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación. (...); e. Establecer la política institucional en el ámbito de sus competencias. (...); h. Expedir los actos y hechos que requiera la gestión institucional";*

Que, mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE.PIN-2023-0689-M de 30 de octubre de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, solicitó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, “(...) autorice a quien corresponda la revisión y de ser caso la actualización de la Resolución Nro. 0214-DIGERCIC-CGAJ-2015, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo y su normativa legal vigente”;

Que, el 30 de octubre de 2023, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental – Quipux, dentro del Memorando Nro. DIGERCIC-CGPGE.PIN-2023-0689-M, el Director General señala: “Proceder en base a normativa legal vigente”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9, numeral 2 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles,

RESUELVE:

CONFORMAR EL SUB COMITÉ DE TRANSPARENCIA LOTAIP DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN - DIGERCIC

Artículo 1.- Sub Comité de Transparencia LOTAIP.- El Sub Comité de Transparencia LOTAIP de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información en el link de transparencia del sitio web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP.

Este Sub Comité de Transparencia LOTAIP, será la instancia encargada de vigilar y hacer cumplir la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.

Artículo 2.- Objeto.- El objeto del presente instrumento es garantizar la publicación obligatoria de la información establecida en el artículo 19 de la LOTAIP, de manera clara y de fácil acceso para los usuarios internos y externos; además, verificar que el portal institucional se encuentre permanentemente actualizado.

Artículo 3.- Integración del Sub Comité de Transparencia LOTAIP.- El Sub Comité de Transparencia LOTAIP de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación deberá estar integrado por los titulares de las siguientes unidades o sus respectivos delegados:

Presidente:

Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.

Secretario Técnico:

Director/a de Planificación e Inversión o quien haga sus veces.

Miembros:

- Director/a de Comunicación Social o quien haga sus veces.

- Director/a de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces.
- Director/a Financiero o quien haga sus veces.
- Director /a de Investigación Civil y Monitoreo o quien haga sus veces.
- Director/a de Seguimientos, Planes, Programas y Proyectos o quien haga sus veces.

Artículo 4.- Funciones y responsabilidades.- Son funciones del Sub Comité de Transparencia LOTAIP de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, las siguientes:

1. Recibir, analizar y actualizar de manera mensual, la información proporcionada por los responsables de la información establecida en el artículo 19 de la LOTAIP, la misma que será publicada en el link de transparencia del portal web institucional, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Defensoría del Pueblo.
2. Alertar sobre particularidades que requieran de la toma de decisiones o correctivos.
3. Implementar lo establecido en la normativa que emita la Defensoría del Pueblo respecto a la LOTAIP.
4. Asistir presencial o virtualmente, de manera obligatoria a las sesiones del Sub Comité los miembros o sus delegados con el propósito de cumplir con los fines para los cuales fue conformado.

Artículo 5.- De la Presidencia.- El/la Presidente/a del Sub Comité de Transparencia LOTAIP tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el orden del día para la ejecución del Sub Comité de Transparencia LOTAIP.
2. Solicitar al Secretario Técnico del Sub Comité efectuar la convocatoria a las sesiones del Sub Comité, la cual se realizará hasta el 12 de cada mes o cuando las circunstancias así lo ameriten.
3. Remitir el informe anual a la Defensoría del Pueblo en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP.

Artículo 6.- De la Secretaría General.- El/la Secretario/a General del Sub Comité de Transparencia LOTAIP tendrá las siguientes funciones:

1. Definir el orden del día para la ejecución de las sesiones del Sub Comité de Transparencia LOTAIP. Cada sesión debe incluir como puntos en el orden del día, la lectura del acta de la sesión anterior y el avance en el cumplimiento de los compromisos generados, asuntos específicos a tratar y asuntos generales.
2. Recibir, recopilar y revisar las matrices homologadas (según formato establecido por la Defensoría del Pueblo) de la información presentada por las unidades poseedoras de la información, de los numerales establecidos en el artículo 19 de la LOTAIP; y del seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega y publicación de la misma en la página web de la DIGERCIC.
3. Coordinar el envío de la información aprobada por cada área a la Dirección de Comunicación Social de la DIGERCIC a fin de registrar los documentos correspondientes en el portal web institucional, hasta el día 13 de cada mes o el último día hábil antes del 13.

4. Coordinar el envío de la información cargada en el portal web institucional a la Unidad de Gestión de Secretaría de la DIGERCIC, para su custodia y archivo.
5. Elaborar el informe anual para la Defensoría del Pueblo.
6. Elaborar las actas de las sesiones, dando fe de la veracidad de su contenido, con la validación del o la Presidente/a del Sub Comité de Transparencia LOTAIP.
7. Monitorear periódicamente el avance y aprobación de los compromisos acordados en el Sub Comité de Transparencia LOTAIP.
8. Realizar otras funciones que le sean atribuidas por el Sub Comité de Transparencia LOTAIP.
9. Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del Sub Comité de Transparencia LOTAIP y cumplir con las tareas que le sean encomendadas.

Artículo 7.- De los Miembros.- Los miembros principales o delegados, tendrán las siguientes funciones:

1. Preparar la información solicitada en las convocatorias de sesiones.
2. Firmar y aprobar las actas de las sesiones de forma inmediata.
3. Preparar la información solicitada en las convocatorias de sesiones.
4. Dar cumplimiento a los compromisos a su cargo y reportar periódicamente, la/el Secretario General del respectivo Sub Comité de Transparencia LOTAIP, el estado de los mismos.

Artículo 8.- De la Dirección de Comunicación Social.- El/la Directora/a de Comunicación Social o quien haga sus veces, tendrá las siguientes funciones:

1. Estructurar el link de transparencia del sitio web de la institución, utilizando los parámetros técnicos establecidos por la Defensoría del Pueblo.
2. Publicar la información remitida por la/el Secretario General, en la página web institucional (link de transparencia) hasta el día 15 de cada mes o siguiente día laborable en caso de ser fin de semana o feriado.
3. Hasta el 05 de enero de cada ejercicio fiscal, deberá abrir un link con la denominación del nuevo ejercicio fiscal organizado por los meses del año.

Artículo 9.- Determinación de las unidades poseedoras de la información.- Las unidades poseedoras de la información de conformidad con el artículo 19 de la LOTAIP y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, serán las competentes para generar, producir y custodiar la información en cada uno de los literales que se detallan a continuación:

Numeral	Descripción	Unidad Responsable
1.1	Estructura orgánica.	Dirección de Administración de Talento Humano
1.2 – 1.3	Base Legal regulaciones procedimientos internos.	Dirección de Patrocinio y Normativa

1.4	Metas y objetivos unidades.	Dirección de Seguimiento Planes, Programas y Proyectos
2.1 – 2.2	Directorio y distributivo personal de la entidad.	Dirección de Gestión del Cambio y Cultura Organizativa / Dirección de Administración de Talento Humano
3	Remuneraciones ingresos adicionales.	Dirección Financiera
4	Detalle licencia comisiones.	Dirección de Administración de Talento Humano
5 - 22	Servicios formularios, formatos, tramites.	Dirección de Servicios Procesos y Calidad
6	Presupuesto de la institución.	Dirección Financiera
7	Resultados de las auditorías internas y gubernamentales.	Dirección de Auditoría Interna
8	Procesos de contratación pública.	Dirección Administrativa
9	Listado de empresas y personas que han incumplido contratos.	Dirección de Asesoría Jurídica
10	Planes y programas.	Dirección de Planificación e Inversión
11	Contratos de crédito externos o internos.	Dirección Administrativa
12	Mecanismos rendición cuentas.	Dirección de Seguimiento Planes, Programas y Proyectos
13	Viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización.	Dirección Financiera
14	Responsables del acceso de información pública.	Coordinación General de Asesoría Jurídica
15	Texto íntegro de los contratos colectivos vigentes y reformas.	Dirección de Administración de Talento Humano

16	Índice información reservada.	Dirección de Investigación Civil y Monitoreo
17	Audiencias y reuniones autoridades.	Coordinaciones Generales, Dirección de Comunicación Social y Dirección de Investigación Civil y Monitoreo
18	Detalle de convenios nacionales e internacionales.	Dirección de Asesoría Jurídica
19	Detalle donativos oficiales y protocolares.	Dirección Administrativa
20	Registro de activos de información frecuente y complementaria.	Dirección Administrativa
21	Políticas públicas o información grupo específico	Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica
23	Detalle personas servidoras públicas con acciones afirmativas.	Dirección de Administración de Talento Humano
24	Información relevante para el ejercicio de derechos ODS.	Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica

Artículo 10.- De la generación de información.- Para el cumplimiento del artículo 9, los/las Coordinadores/as y los/as Directores/as, así como las unidades poseedoras de la información de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación remitirán al Secretario/a del Comité, obligatoriamente hasta el día 10 de cada mes o el último día hábil antes del 10, al correo electrónico: reportes.lotaip@registrocivil.gob.ec, los contenidos a publicar en el link de transparencia del sitio web institucional, en las respectivos formatos establecidos para el efecto.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a los miembros del Sub Comité de Transparencia LOTAIP.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las unidades administrativas de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, posterior a la suscripción de la resolución dentro del término de 45 días, actualizarán

los procedimientos internos vigentes, a fin de armonizar los mismos con lo establecido en el presente instrumento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución Nro. 214-DIGERCIC-CGAJ-2015 de 24 de septiembre de 2015.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Por medio de la Unidad de Gestión de Secretaría de la DIGERCIC notifíquese el contenido de la presente Resolución, a la Subdirección General, Coordinaciones Generales, Direcciones Nacionales y Coordinaciones Zonales de la DIGERCIC; así como el envío al Registro Oficial para la publicación correspondiente.

Dado en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ARTURO
ECHEVERRIA ESTEVES**

Ing. Carlos Arturo Echeverría Esteves
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

RESOLUCIÓN No. C.D. 664**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sector público comprende: (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)”*;

Que, el artículo 226 ibídem, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 368 de la Norma Constitucional, determina: *“El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.”*;

Que, el artículo 370 de la Norma Suprema, dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“(...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. (...)”*;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, determina: *“Medidas de seguridad en el ámbito del sector público.- El mecanismo gubernamental de seguridad de la información deberá incluir las medidas que deban implementarse en el caso de tratamiento de datos personales para hacer frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, destrucción o comunicación accidental o ilícita en el tratamiento de los datos conforme al principio de seguridad de datos personales. // El mecanismo gubernamental de seguridad de la información abarcará y aplicará a todas las instituciones del sector público, contenidas en el artículo 225 de la Constitución de la República de Ecuador, así como a terceros que presten servicios públicos*

mediante concesión u otras figuras legalmente reconocidas. Estas, podrán incorporar medidas adicionales al mecanismo gubernamental de seguridad de la información.”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina: *“NATURALEZA JURÍDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;*

Que, el artículo 17 ibídem, establece: *“MISIÓN FUNDAMENTAL.- El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, seguro de desempleo, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley.”;*

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, señala que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. (...)”;*

Que, el artículo 25 de la Ley de Seguridad Social, establece: *“REGLAMENTACIÓN INTERNA.- El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio. (...)”;*

Que, el artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, dispone: *“ATRIBUCIONES.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo: (...) c) La expedición de (...) resoluciones de cumplimiento obligatorio por las demás autoridades del IESS; (...) f. La expedición de los reglamentos internos del IESS; (...) q. La aplicación de las recomendaciones (...)”;*

Que, el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, determina: *“DEL CONTROL.- Las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social y del Sistema de Seguro Privado, estarán sujetas a la regulación, supervisión y vigilancia de los organismos de control creados por la Constitución Política de la República para ese fin. (...) La Superintendencia de Bancos, según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes.”;*

Que, la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, en el Libro II, Título VII, Capítulo I de la Norma de Control para la Gestión Integral y Administración de Riesgos para las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, en el artículo 2, define: *“(...) Unidad de administración integral de riesgos o el organismo que haga sus veces.- Es el*

órgano autónomo responsable de identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear, cada uno de los riesgos identificados que enfrenta la entidad y su concordancia con las políticas que para el efecto han sido emitidas por la máxima autoridad de la entidad. Esta unidad debe ser independiente de las áreas de prestaciones y del área de registro de operaciones, a fin de evitar conflictos de intereses y asegurar una adecuada separación de responsabilidades y funciones. Su tamaño y ámbito deben estar en relación con el tamaño y la estructura de la entidad y con el volumen y complejidad de los riesgos en los que incurra. (...)”;

Que, en el artículo 8, letra d. de la norma ut supra, en la parte pertinente, establece: “(...) *Una estructura organizativa que defina claramente los procesos, funciones, responsabilidades y el grado de dependencia e interrelación entre las diferentes áreas de la entidad controlada, que debe incluir al comité y a la unidad de administración integral de riesgos. (...) La unidad de riesgos estará a un nivel jerárquico similar a las unidades que deciden las estrategias institucionales y debe reportar directamente a la alta dirección. (...) La unidad de riesgos podrá participar en la fase de análisis y evaluación de cada uno de los riesgos, como control concurrente; (...)*”;

Que, el artículo 9 ibidem, dispone: “(...) *El consejo directivo o máximo órgano de la administración, en cumplimiento a lo dispuesto en esta norma de control tendrá las siguientes funciones: (...) I. Asegurarse de que la entidad cuente con recursos humanos, materiales y equipos que permitan la eficiente administración integral de riesgos; (...)*”;

Que, el artículo 12 de la Norma de Control para la Gestión Integral y Administración de Riesgos para las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, dispone que las entidades controladas, contarán con una unidad de riesgos, la cual estará bajo la supervisión y dirección del comité de administración integral de riesgos y tendrá la responsabilidad de vigilar y asegurar que la entidad esté ejecutando correctamente la estrategia institucional, políticas, procesos y procedimientos de administración integral de riesgos; así como asigna las principales funciones de la unidad de riesgos;

Que, mediante Resolución SENRES-42, publicada en el Registro Oficial 103 de 14 de septiembre de 2005, y sus reformas, el Ministerio de Trabajo emitió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil;

Que, el Ministerio del Trabajo en el artículo 3 de la Resolución No. SENRES-2009-00013 de enero de 2009, reformada con Resolución Nro. MRL-2010-000336 de 30 de agosto de 2010, señala: Art. 3.- *“Para la ubicación de los puestos institucionales en los grados del 14 al 20 de la presente escala se considerará aquellas instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado cuyos puestos estratégicos que por sus características como: ámbito, complejidad, especialidad, responsabilidad, riesgos de trabajo ameriten dicha ubicación, previo estudio y resolución de la SENRES y el dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas para cada caso.”*;

Que, el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial MDT-2015-0086 de 23 de abril del 2015 y sus reformas, emitió la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2013-0139 de 21 de agosto de 2013 y sus reformas, el Ministerio del Trabajo emitió la Norma Técnica de Valoración de Puestos del Nivel Jerárquico Superior;

Que, el Máximo Órgano de Gobierno del IESS, mediante Resolución No. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, reformada con Resoluciones Nos. C.D. 553 y C.D. 583, expidió la reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, vigente a partir del 6 mayo de 2017, que establece dentro de los Procesos Adjetivos de Asesoría del Consejo Directivo a la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, dependencia encargada de coordinar y administrar la implementación de planes de riesgos institucionales que cubra a todos los programas, proyectos y unidades del IESS, contribuyendo a la creación y fortalecimiento de una cultura de gestión para la reducción de riesgos institucionales, que entre las atribuciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente, incluyen competencias en seguridad de la información;

Que, el Consejo Directivo con resolución C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, resolvió en su artículo 1 *“Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)”*, señalando en las disposiciones generales para la aplicación del presupuesto lo siguiente: *“7.2. CREACIONES DE PUESTOS, Las creaciones de puestos, serán autorizadas exclusivamente por el Consejo Directivo, se deberá observar lo que establece el literal b) del numeral 6.1 “TALENTO HUMANO”, de la Resolución No. C.D. 621 de 22 de diciembre de 2020.*

En todos los casos, previo a su instrumentación, se requerirá la aprobación del Consejo Directivo.”;

Que, el Intendente Nacional de Control del Sistema Seguridad Social de la Superintendencia de Bancos a través del Oficio Nro. SB-INCSS-2020-0942-O, de 29 de diciembre de 2020, puso en conocimiento del Presidente del Consejo Directivo y del Director General del IESS, los resultados de la supervisión focalizada al *“Gobierno Corporativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, con corte a octubre de 2020”*, disponiendo entre otras, lo siguiente: *“2.6. Atribuciones, responsabilidades y productos que debe realizar la Dirección de Gestión de Riesgos Institucionales presenta un nivel reducido de cumplimiento”: “(...) Al Director General: Realizará una reestructura de la Dirección de Gestión de Riesgos Institucionales a efecto de que cuente con el personal necesario y con el perfil acorde al requerimiento de la dirección; equipos y recursos para el cumplimiento de las atribuciones, funciones y productos que deben emitirse. Semestralmente evaluará el avance de la gestión realizada por Dirección de Gestión de Riesgos Institucionales. (...)”;*

Que, el Director de Control del Seguro General Obligatorio IESS de la Superintendencia de Bancos, a través de oficio No. SB-DCSGI-2022-0001-O de 28 de enero de 2022, puso en conocimiento del Presidente del Consejo Directivo y Director General del IESS, los resultados de la supervisión focalizada sobre *“Verificación a las seguridades de la información relacionados con exfiltración de datos de los afiliados del IESS”*, disponiendo entre otras, lo siguiente: *“(...) 4.2. Conformación del área de Seguridad de la*

Información Disposición: // El Consejo Directivo deberá realizar las acciones necesarias que permitan al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, formalizar la creación del área de seguridad de la información y la asignación de recursos capacitados y con experiencia en seguridad de la información, evitando la alta rotación de personal; para lo cual, tendrá un plazo de 3 meses contados a partir de la entrega del informe de supervisión focalizada, tomando como base la serie de estándares ISO/IEC 27000 y las disposiciones aplicables emitidas por la Superintendencia de Bancos. // **4.3. Disponibilidad de Oficial de Seguridad de la Información** // Disposición: // El Director General deberá realizar las acciones necesarias que permitan al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, formalizar la creación del cargo de oficial de seguridad de la información y la asignación del mismo a un funcionario que cumpla con el perfil respectivo; para lo cual, tendrá un plazo de 3 meses contados a partir de la entrega del informe de supervisión focalizada, tomando como base la serie de estándares ISO/IEC 27000 y las disposiciones aplicables emitidas por la Superintendencia de Bancos. (...);

Que, el Director de Control del Seguro General Obligatorio IESS de la Superintendencia de Bancos, a través de oficio Nro. SB-DCSGI-2022-0117-O de 19 de octubre de 2022, puso en conocimiento del Presidente del Consejo Directivo y Director General del IESS, los resultados de la supervisión focalizada sobre la "Evaluación de las funciones de supervisión del Órgano Máximo de Gobierno, Órgano Ejecutivo, Gestión de Riesgos, Gestión Actuarial, Análisis Financiero y Gestión Operativa en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con corte al 30 de junio de 2022", disponiendo entre otras, lo siguiente: "(...) **4. La Dirección Nacional de Riesgos Institucionales (DNRI) no cuenta con suficientes recursos humanos y tecnológicos para su gestión.** Disposición: // Al Director General Deberá disponer a las áreas respectivas, las gestiones necesarias para el fortalecimiento del recurso humano y tecnológico a la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales a fin de que esta unidad cumpla en tiempo y forma con sus atribuciones y responsabilidades. (...).";

Que, el Director de Control del Seguro General Obligatorio IESS de la Superintendencia de Bancos, a través de oficio Nro. SB-DCSGI-2023-0078-O de 18 de mayo de 2023, puso en conocimiento de los Miembros del Consejo Directivo y Director General del IESS, los resultados de la visita focalizada: "Evaluar el cumplimiento de la aplicación de la Resolución SB-2018-349 de 6 de abril de 2018 NORMA DE CONTROL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS", disponiendo entre otras, lo siguiente: "(...) **2. Aún no se encuentra conformado (...) el área de Seguridad de la Información y el cargo de Oficial de Seguridad de la Información incumpliendo lo dispuesto el Oficio Nro. SB-DCSGI-2022-0001-O de 28 de enero de 2022. // DISPOSICIÓN // 2.1. El Director General en virtud del artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, en concordancia con el literal e) del numeral 1.2 de la Resolución Nro. C.D. 535 (...) pondrá en conocimiento del Consejo Directivo el proyecto de resolución tomando como base el estándar ISO/IEC 27000, para la creación del comité de seguridad de la información, área de seguridad de la información (que tendrá como objeto proteger la información en el ámbito de la ciberseguridad, seguridad informática y seguridad de la información, y será independiente de las unidades de negocio (DNRI y DNTI, entre otros)), así como el cargo de Oficial de Seguridad de la información. El área de Seguridad de la Información deberá contar con perfiles de puestos**

especializados acorde a sus competencias. // 2.2. El Consejo Directivo en virtud del artículo 27 letras c), f) q) de la Ley de Seguridad Social, (...) deberá conocer y resolver sobre la creación del comité de seguridad de la información, área de seguridad de la información y cargo de Oficial de Seguridad de la Información. (...) **4. No se ha fortalecido a la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales.** // **DISPOSICIÓN:** // 4.1. El Director General en virtud del artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, en concordancia con el literal j) del numeral 1.2 de la Resolución Nro. C.D. 535, (...) dispondrá al Director Nacional de Servicios Corporativos, que en un plazo de 60 días implemente un proceso de fortalecimiento de la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales que incluya la incorporación del recurso humano con las competencias, experiencia y formación acorde con los requerimientos técnicos y atribuciones y responsabilidades de esta Dirección. La conformación del equipo deberá responder al carácter multidisciplinario de los riesgos del IESS (actuariales, operativos, financieros, legales, etc.), con la finalidad de cumplir las funciones establecidas en el artículo 12 de la Resolución SB-2018-349 de 6 de abril de 2018. (...) **5. La Dirección Nacional de Riesgos Institucionales se encuentra realizando atribuciones que no le corresponden.** // **DISPOSICIÓN:** // 5.1. El Director General en virtud del artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, en concordancia con el literal e) del numeral 1.2 de la Resolución Nro. C.D. 535, (...) pondrá en conocimiento del Consejo Directivo el proyecto de resolución de reforma de la estructura organizativa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de que contemple la segregación de funciones en la gestión y administración de riesgos a efectos de garantizar los posibles conflictos de interés, las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales para cumplir con lo establecido la Resolución SB-2018-349 de 6 de abril de 2018 y se deberá garantizar la relación directa con el Consejo Directivo como área asesora. De contar con actualizaciones en la norma de control, el IESS acogerá de manera inmediata las nuevas atribuciones. // 5.2. El Consejo Directivo en virtud del artículo 27 letras c), f) q) de la Ley de Seguridad Social, (...) deberá conocer y resolver sobre el proyecto de reforma de la estructura organizativa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de acuerdo con lo indicado en la disposición anterior. (...);

Que, la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, con memorando Nro. IESS-DNRI-2023-0362-M, de 01 de junio de 2023 y su alcance contenido en memorando Nro. IESS-DNRI-2023-0401-M de 21 de junio de 2023, presentó el informe técnico Nro. IESS-DNRI-INF-2023-24, respecto de la reestructura y fortalecimiento de la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, así como de la creación de la unidad de seguridad de la información, conforme a las disposiciones de la Superintendencia de Bancos;

Que, la Dirección Nacional de Gestión Financiera, con memorando Nro. IESS-DNGF-2023-1267-M, de 23 de junio de 2023, remite la nueva certificación señalando lo siguiente: “Con el fin de dar atención a lo solicitado por la Subdirección Nacional a su cargo, esta Dirección Nacional procedió a realizar la proyección del grupo de gastos en personal de la Administradora Dirección General Nivel Central y se determina que las partidas presupuestarias del referido grupo de gastos cuenta con el valor requerido, por lo que se adjunta la certificación de disponibilidad de fondos presupuestarios del grupo 51 gastos en personal del Nivel Central Administradora Dirección General, considerando la creación de 3 cargos de nivel jerárquico superior y 35 cargos operativos, conforme a la lista de asignaciones adjunta a este documento”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2023-0375-M, de 01 de agosto de 2023 la Prosecretaría del Consejo Directivo dio a conocer las disposiciones de Consejo Directivo del IESS emitidas en Sesión de 31 de julio de 2023, en relación al primer debate del proyecto de Resolución que contiene la *"Reforma al Reglamento Orgánico Funcional del IESS"*, para crear la DNSI y fortalecer la DNRI, señalando: *"(...) Que la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales y la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, previo a remitir para segundo debate el presente proyecto, coordinen mesas de trabajo con las Vocals y Presidencia del Consejo Directivo."*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2023-0429-M, de 04 de septiembre de 2023, el Prosecretario de Consejo Directivo da a conocer las disposiciones emanadas por Consejo Directivo en Sesión Ordinaria virtual de septiembre 01 de 2023, en las que resolvió: *"(...) dar por conocidos los Oficios de la Superintendencia de Bancos – Dirección de Control del Seguro General Obligatorio IESS, No. SB-DCSGI-2023-0116-O de 11 de julio de 2023 y No. SB-DCSGI-2023-0127-O de 02 de agosto de 2023, relacionados con la ejecución del Anexo 1 de la Resolución C.D. 634; (...)"* en las cuales señala que se debe dar prioridad a las estructuras de la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales y Dirección Nacional de Seguridad de la Información;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DG-2023-2831-M de 04 de septiembre de 2023, la Dirección General dispone que se dé cumplimiento a las disposiciones emanadas por Consejo Directivo en sesión de 01 septiembre de 2023.

Que, con memorando Nro. IESS-DNSC-2023-3228-M de 08 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Servicios Corporativos remitió al Director General del IESS, el informe técnico Nro. IESS-SDNGTH-DI-2023-036-IT de 07 de septiembre de 2023, suscrito por el Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano (S), en el cual recomendó lo siguiente: *"Esta Subdirección Nacional, pone en conocimiento el presente informe técnico que contempla el análisis de las observaciones efectuadas en primer debate del Consejo Directivo a la propuesta de reforma al Reglamento Orgánico Funcional (creación de la unidad de seguridad de la información y fortalecimiento de la dirección nacional de riesgos institucionales), conforme lo señalado en el memorando Nro. IESS-PCD-2023-0375-M de 01 de agosto de 2023"*;

Que, la Procuraduría General del IESS, a través de memorando Nro. IESS-PG-2023-1445-M, de 11 de septiembre de 2023, emitió el criterio jurídico favorable para el proyecto de *"Reforma al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"*, que contiene la creación de la Dirección Nacional de Seguridad de la Información y el fortalecimiento de la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, señalando en lo pertinente que el proyecto de resolución presentado se encuentra acorde al marco jurídico vigente y recomendando al Director General que lo eleve a conocimiento del Consejo Directivo, *"(...) a fin de que el máximo órgano de gobierno conforme a las atribuciones contenidas en los literales c), f), y q) del artículo 27 de la Ley de Seguridad y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Resolución C.D. 615 continúe con la segunda sesión, para el tratamiento de la Reforma al Reglamento Orgánico Funcional del*

IESS”, para crear la DNSI y fortalecer la DNRI y de considerarlo pertinente, apruebe la reforma propuesta. (...);

Que, mediante memorando Nro. IESS-DG-2023-2972-M de 15 de septiembre de 2023, el Director General del IESS, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas en el último inciso del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social y letra a), número 1.2, artículo 10, del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, elevó a conocimiento del Consejo Directivo, para segundo debate, el Proyecto de Resolución que contiene la *“Reforma al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”*, para la creación de la Dirección Nacional de Seguridad de la Información y el fortalecimiento de la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales;

Que, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el organismo de control es necesario reformar el Reglamento Orgánico Funcional; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 25 y 27 letras c), f) y q) de la Ley de Seguridad Social,

RESUELVE:

Expedir la siguiente: **REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:**

Artículo 1.- A continuación del numeral 2.2 del artículo 8.- *“De la Estructura Orgánica”*, incorpórese los siguientes numerales:

“2.2.1 Gestión Nacional de Riesgos Financieros

Responsable: *Subdirector (a) Nacional de Riesgos Financieros*

2.2.2 Gestión Nacional de Riesgos Operativos

Responsable: *Subdirector (a) Nacional de Riesgos Operativos”*

Artículo 2.- A continuación del número 2.5, del artículo 8.- *“De la Estructura Orgánica”*, incorpórese el siguiente numeral:

“2.6 Gestión Nacional de Seguridad de la Información

Responsable: *Director (a) Nacional de Seguridad de la Información”*

Artículo 3.- Sustitúyase el numeral 2.2. *“Gestión Nacional de Riesgos Institucionales”* del artículo 10 *“Estructura Descriptiva”*, por el siguiente texto:

“2.2 GESTIÓN NACIONAL DE RIESGOS INSTITUCIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE RIESGOS INSTITUCIONALES

MISIÓN:

Asegurar la adecuada implementación de la administración integral de riesgos y la continuidad del negocio, a través de las estrategias, las políticas, procesos, metodologías y procedimientos aprobados, a fin de apoyar al Consejo Directivo en la toma de decisiones relacionadas a los fondos, administradoras de los seguros especializados y demás dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

RESPONSABLE: *Director (a) Nacional de Riesgos Institucionales*

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) *Verificar que los fondos, administradoras de los seguros especializados y demás dependencias de la institución, ejecuten de manera adecuada las disposiciones emitidas por el Consejo Directivo y/o el Comité de Administración Integral de Riesgos, con relación a la administración integral de riesgos y continuidad del negocio;*
- b) *Presentar al Comité de Administración Integral de Riesgos, los informes relacionados con la administración integral de riesgos, que serán enviados al Consejo Directivo del IESS para su conocimiento y/o aprobación;*
- c) *Proponer al Comité de Administración Integral de Riesgos las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías de la administración integral de riesgos y continuidad del negocio, que serán aprobados por el respectivo cuerpo colegiado en el ámbito de sus competencias;*
- d) *Asesorar al Consejo Directivo y Comité de Administración Integral de Riesgos en materia de riesgos y continuidad del negocio relacionados con los fondos, administradoras de los seguros especializados y demás dependencias;*
- e) *Supervisar la mejora continua para la aplicación eficiente de los procesos de administración integral de riesgos y continuidad del negocio;*
- f) *Proponer al servidor (a) para que sea designado como secretario (a) del Comité de Administración Integral de Riesgos;*
- g) *Supervisar la aplicabilidad y cumplimiento del plan de continuidad del negocio;*
- h) *Dirigir la adecuada implementación y de manera sistemática mecanismos de divulgación que permitan una mayor cultura de riesgos al interior del IESS, a fin de que todos los niveles conozcan sus responsabilidades con respecto a la administración integral de riesgos; evaluar e informar la efectividad de estos mecanismos al Comité de Administración Integral de Riesgos;*
- i) *Aprobar los planes de trabajo anual para la gestión de riesgo financiero, operativo y continuidad del negocio; y,*
- j) *Las demás que determine el Consejo Directivo, el Comité de Administración Integral de Riesgos, o las que sean dispuestas por la Superintendencia de Bancos, en el ámbito de riesgos y continuidad del negocio.*

GESTIONES INTERNAS:

- *Subdirección Nacional de Riesgo Financiero*
- *Subdirección Nacional de Riesgo Operativo*

2.2.1. GESTIÓN NACIONAL DE RIESGO FINANCIERO

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE RIESGO FINANCIERO

MISIÓN:

Implementar el proceso de riesgo financiero en los fondos, administradoras de los seguros especializados y demás dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) que permita fortalecer la estructura financiera del Instituto.

RESPONSABLE: *Subdirector (a) Nacional de Riesgo Financiero*

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) *Dirigir la elaboración y actualización permanente de las propuestas de estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías para la gestión de riesgos financieros;*
- b) *Verificar la aplicación de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías de gestión de los riesgos financieros; e, informar su implementación y cumplimiento;*
- c) *Efectuar el estudio de evolución de los niveles de exposición de riesgos financieros identificados y reportarlos periódicamente a través de informes;*
- d) *Revisar los informes de análisis de riesgo financiero en la incursión del IESS en nuevas iniciativas en las prestaciones del seguro universal obligatorio que presenten las unidades de negocio, acordes con las políticas o estrategias institucionales;*
- e) *Revisar las propuestas de límites por exposición de los riesgos financieros, acordes con las estrategias, políticas y metodologías aprobadas, a fin de dar seguimiento mediante indicadores de alerta temprana;*
- f) *Monitorear el nivel de exposición de los riesgos financieros identificados y límites de exposición, con el fin que los fondos, administradoras de los seguros especializados y demás dependencias propongan mecanismos de mitigación sobre las posiciones sensibles;*
- g) *Analizar de forma sistemática las exposiciones por tipo de riesgos financieros respecto de las principales prestaciones y servicios, considerando factores de riesgos como: sectores económicos de actividad, área geográfica, entre otros, para inversiones no privativas;*
- h) *Dirigir el establecimiento de cálculos y valoraciones de las posiciones sensibles de los riesgos financieros identificados cuando sea aplicable y su afectación a la cuenta individual o al patrimonio de cada fondo y de las administradoras cuando corresponda; y, las estrategias de cobertura adecuadas a dichas posiciones, que una vez aprobadas, deberán ser aplicadas por las unidades del IESS;*
- i) *Evaluar el entorno económico, sus efectos en la posición de riesgos financieros del IESS y los cambios repentinos, así como las pérdidas potenciales que podría sufrir ante una situación adversa; o, por razones atribuibles a un potencial incumplimiento de algún límite preestablecido; o por cualquier asunto relevante;*

- j) *Diseñar y coordinar la implementación de los planes de contingencia de los riesgos financieros asumidos, considerando distintos escenarios, y evaluar su efectividad y rapidez de respuesta, incluyendo las estrategias de cobertura;*
- k) *Revisar el informe sobre la evolución de los niveles de exposición de los riesgos financieros identificados, correspondiente al análisis de ese período, dentro de los quince (15) días posteriores al término de cada trimestre;*
- l) *Revisar el informe anual que contenga el cumplimiento de los lineamientos de la gestión y administración de riesgos financieros;*
- m) *Gestionar la realización periódica de pruebas de estrés y back testing a las metodologías de riesgos utilizadas, de ser el caso, incorporando cualquier señal de deterioro provista por los estudios realizados internamente u otras fuentes;*
- n) *Dirigir la elaboración y el procesamiento de datos que deben incluirse en los formatos que defina la Superintendencia de Bancos en los manuales de estructuras de información para el Sistema Nacional de Seguridad Social;*
- o) *Diseñar el plan de divulgación de la cultura de riesgo financiero;*
- p) *Elaborar y presentar el plan de trabajo anual para la gestión de los riesgos financieros;*
y,
- q) *Las demás que le fueren asignadas por autoridad competente conforme a su misión, gestión, ámbito técnico y alcance.*

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. *Propuesta de estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías de riesgos financieros.*
2. *Informes en los periodos señalados en la norma de control de la Superintendencia de Bancos de la implementación y cumplimiento de estrategias, políticas, metodologías, procesos y procedimientos de riesgos financieros, el reporte de la evolución de sus niveles de exposición identificados, los cambios sustanciales que se produzcan y sus límites.*
3. *Informes de riesgos financieros sobre la incursión en nuevas iniciativas.*
4. *Límites por exposición de los riesgos financieros e indicadores de alerta temprana.*
5. *Informes de riesgos financieros que incluyan la valoración de posiciones sensibles de los riesgos identificados por cuenta individual, por fondo y por administradora, monitoreo de niveles de exposición y límites; y, el cumplimiento de normativa e instrumentos técnicos, así como los riesgos de la estrategia institucional, y en los excesos temporales de los límites proponer medidas de mitigación en caso de incumplimiento de los fondos, administradoras de los seguros especializados y demás dependencias.*
6. *Informes de cambios repentinos en el entorno económico, situaciones adversas, por razones atribuibles a un potencial incumplimiento de algún límite preestablecido.*
7. *Propuesta de planes de contingencia de riesgos financieros, e informe de evaluación.*
8. *Informe trimestral de la evolución de los niveles de exposición de los riesgos financieros identificados.*
9. *Informe anual sobre el cumplimiento de los lineamientos de la gestión y administración de riesgos financieros establecidos en la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos.*

10. *Informes y reportes de pruebas de estrés y back testing.*
11. *Estructuras de información solicitadas por el ente de control.*
12. *Plan de divulgación de cultura de riesgo financiero.*
13. *Plan de trabajo anual de la Subdirección Nacional de Riesgo Financiero.*

2.2.2. GESTIÓN NACIONAL DE RIESGO OPERATIVO

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE RIESGO OPERATIVO

MISIÓN:

Implementar el proceso de riesgo operativo asociado a los factores procesos, personas, tecnología de la información (tecnológicos y seguridad de la información), eventos externos, incluido riesgo legal y el proceso de continuidad del negocio que enfrentan los fondos, administradoras de los seguros especializados y demás dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

RESPONSABLE: *Subdirector (a) Nacional de Riesgo Operativo*

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) *Analizar los riesgos inherentes a la estrategia institucional;*
- b) *Dirigir la elaboración y actualización permanente de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías para la gestión de los riesgos operativos y continuidad del negocio;*
- c) *Verificar la aplicación de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías de gestión de los riesgos operativos y continuidad del negocio; e, informar su implementación y cumplimiento;*
- d) *Dirigir los análisis de los riesgos operativos en la incursión del IESS en nuevas iniciativas en las prestaciones del seguro universal obligatorio que presenten las unidades de negocio, acordes con las políticas o estrategias institucionales;*
- e) *Dirigir el estudio de evolución de los niveles de exposición de los riesgos operativos identificados y reportarlos periódicamente a través de informes;*
- f) *Revisar las propuestas de límites por exposición de los riesgos operativos, acordes con las estrategias, políticas y metodologías aprobadas, a fin de dar seguimiento mediante indicadores de alerta temprana;*
- g) *Monitorear el nivel de exposición de los riesgos operativos identificados y límites de exposición con el fin que los fondos, administradoras de los seguros especializados y demás dependencias propongan mecanismos de mitigación sobre las posiciones sensibles;*
- h) *Dirigir la elaboración el plan de continuidad del negocio, coordinar la aplicabilidad y cumplimiento de las herramientas técnicas que aplicarán cada dependencia del IESS;*
- i) *Gestionar la disposición de los planes de respuesta o recuperación de los fondos, administradoras de los seguros especializados y demás dependencias, e incluirlos como componentes del proceso de continuidad del negocio de acuerdo al nivel de criticidad definida en el otorgamiento de las prestaciones;*

- j) *Revisar el informe sobre la evolución de los niveles de exposición de los riesgos operativos identificados, correspondiente al análisis de ese período, dentro de los quince (15) días posteriores al término de cada trimestre;*
- k) *Revisar el informe anual que contenga el cumplimiento de los lineamientos de la gestión y administración de riesgos operativos;*
- l) *Diseñar el plan de divulgación de la cultura de riesgo operativo;*
- m) *Elaborar y presentar el plan de trabajo anual para la gestión de los riesgos operativos;*
y,
- n) *Las demás que le fueren asignadas por autoridad competente conforme a su misión, gestión, ámbito técnico y alcance.*

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. *Propuesta de estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías de riesgos operativos.*
2. *Informes en los periodos señalados en la norma de control de la Superintendencia de Bancos de la implementación y cumplimiento de estrategias, políticas, metodologías, procesos y procedimientos de riesgos operativos, reporte de la evolución de sus niveles de exposición identificados, los cambios sustanciales que se produzcan y sus límites.*
3. *Informes de riesgos operativos sobre la incursión en nuevas iniciativas.*
4. *Límites por exposición de los riesgos operativos e indicadores de alerta temprana.*
5. *Informes de riesgos operativo de los fondos, administradoras y cuenta individual que incluya el monitoreo de niveles de exposición, límites, el cumplimiento de normativa e instrumentos técnicos, así como los riesgos inherentes a la estrategia institucional; y en los excesos temporales de los límites, proponer medidas de mitigación en caso de incumplimiento de los fondos, administradoras de los seguros especializados y demás dependencias.*
6. *Propuesta de plan de continuidad del negocio; e, informes de evaluación y cumplimiento.*
7. *Informe trimestral de la evolución de los niveles de exposición de los riesgos financieros identificados.*
8. *Informe anual sobre el cumplimiento de los lineamientos de la gestión y administración de riesgos operativos establecidos en la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos.*
9. *Plan de divulgación de cultura de riesgo operativo.*
10. *Plan de trabajo anual de la Subdirección Nacional de Riesgo Operativo.”.*

Artículo 4.- Créese la Dirección Nacional de Seguridad de la Información; y, agréguese en el artículo 10 “Estructura Descriptiva” a continuación del número 2.5 “Procesos Adjetivos de Asesoría del Consejo Directivo”, el numeral 2.6 “GESTIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” con el siguiente texto:

“2.6. GESTIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

MISIÓN:

Administrar de manera integral la seguridad de la información, a fin de proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se crea, procesa, almacena, utiliza y/o se transmite en los diferentes activos de información del IESS, para evitar su uso, extracción, revelación y/o modificación no autorizados, ocasionando su daño o pérdida.

RESPONSABLE: Director (a) Nacional de Seguridad de la Información.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) *Elaborar y proponer políticas, procesos, procedimientos, metodología y estrategias de la gestión de seguridad de la información del Instituto, para la aprobación de la instancia que corresponda;*
- b) *Controlar y verificar el cumplimiento de la aplicación de políticas, procesos, procedimientos, metodologías y estrategias para la mejora continua de la gestión de la seguridad de la información del Instituto;*
- c) *Liderar el establecimiento, implementación, operación, monitoreo, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de seguridad de la información, aplicando las mejores prácticas nacionales e internacionales, legislación ecuatoriana conexas, y recomendaciones o disposiciones de los entes de control;*
- d) *Elaborar y proponer el plan de seguridad de la información de la Institución a la instancia que corresponda para la aprobación;*
- e) *Asesorar a las unidades de negocio y administrativas del Instituto, en la definición e implementación de los controles de seguridad de la información en los activos de información que permiten brindar las prestaciones y servicios a los asegurados, empleadores y ciudadanía en general;*
- f) *Elaborar y proponer planes, iniciativas y proyectos relacionados al fortalecimiento de la gestión de la seguridad de la información en el Instituto;*
- g) *Coordinar con las unidades de negocio y administrativas el levantamiento, revisión, actualización y clasificación de los activos de información, así como consolidar el inventario institucional, para su seguimiento y control;*
- h) *Controlar que las unidades de negocio y administrativas, cumplan con la segregación de funciones en los roles, perfiles establecidos y los permisos concedidos a los usuarios para el acceso a sus sistemas de información del IESS;*
- i) *Dirigir y coordinar la gestión de incidentes de seguridad de la información, con las unidades de negocio y administrativas y realizar el seguimiento de las acciones preventivas y correctivas recomendadas;*
- j) *Realizar el seguimiento y control de los incidentes que se presenten en la gestión de tecnologías de la información que sean reportados, así como de las acciones preventivas y correctivas recomendadas;*
- k) *Realizar revisiones de los controles de seguridad de la información implementados en los diferentes activos de la información del Instituto, incluidas las pistas de auditoría sobre modificaciones directas a las bases de datos;*

- l) *Alinear la gestión de riesgos de seguridad de la información, seguridad informática y ciberseguridad, de conformidad con los instrumentos técnicos de la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, buenas prácticas y las disposiciones de los entes de control;*
y,
m) *Las demás que determine el Consejo Directivo, el Comité de Seguridad de la Información, o las que sean dispuestas por la Superintendencia de Bancos, en el ámbito de seguridad de la información.*

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. *Propuesta de políticas, procesos, procedimientos, metodologías y estrategias de la gestión de seguridad de la información.*
2. *Informes de control del cumplimiento de la aplicación de políticas, procesos, procedimientos, metodologías y estrategias de la gestión de la seguridad de la información.*
3. *Informes de la implementación del sistema de gestión de seguridad de la información.*
4. *Propuesta del plan de seguridad de la información del IESS.*
5. *Informes de los controles de seguridad de la información definidos en los negocios del IESS.*
6. *Propuestas de planes, iniciativas y proyectos relacionados con la gestión de seguridad de la información en la Institución.*
7. *Inventario institucional y designación de los propietarios de los activos de información e informes de seguimiento y control.*
8. *Reportes periódicos de control de los activos de información, segregación de funciones, roles, perfiles establecidos y de los permisos de acceso concedidos a los sistemas de la información.*
9. *Informes de gestión de incidentes de seguridad de la información y su seguimiento.*
10. *Informe de seguimiento y control de incidentes de la gestión de tecnologías de la información.*
11. *Informes de revisión de los controles de seguridad de la información implementados, incluidas las pistas de auditoría sobre modificaciones directas a las bases de datos.*
12. *Informe del análisis de vulnerabilidades (ethical hacking), plan de acción de las vulnerabilidades detectadas e informe de seguimiento del plan de acción.*
13. *Informes de gestión de riesgos de seguridad de la información que incluya seguridad informática y ciberseguridad.”.*

Artículo 5.- Aprobar la creación del cargo de Director (a) Nacional de Seguridad de la Información como cargo de libre nombramiento y remoción, de acuerdo al anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Aprobar la creación del cargo de Subdirector (a) Nacional de Riesgo Financiero y Subdirector (a) Nacional de Riesgo Operativo, como cargos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo al anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Aprobar la creación de veinte (20) puestos operativos para la Dirección Nacional de Seguridad de la Información; y quince (15) puestos operativos para la Dirección

Nacional de Riesgos Institucionales, distribuidos de conformidad al anexo 3 de la presente resolución y sus correspondientes perfiles anexos.

Artículo 8.- Aprobar los perfiles de los cargos de Director (a) Nacional de Seguridad de la Información, Director (a) Nacional de Riesgos Institucionales, Subdirector (a) Nacional de Riesgos Financieros y Subdirector (a) Nacional de Riesgos Operativos conforme al anexo 4 de la presente Resolución.

Artículo 9.- Incorporar y modificar en el número 1.1.1 “Órgano Máximo de Gobierno del IESS” del artículo 10 de la Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social las siguientes atribuciones:

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

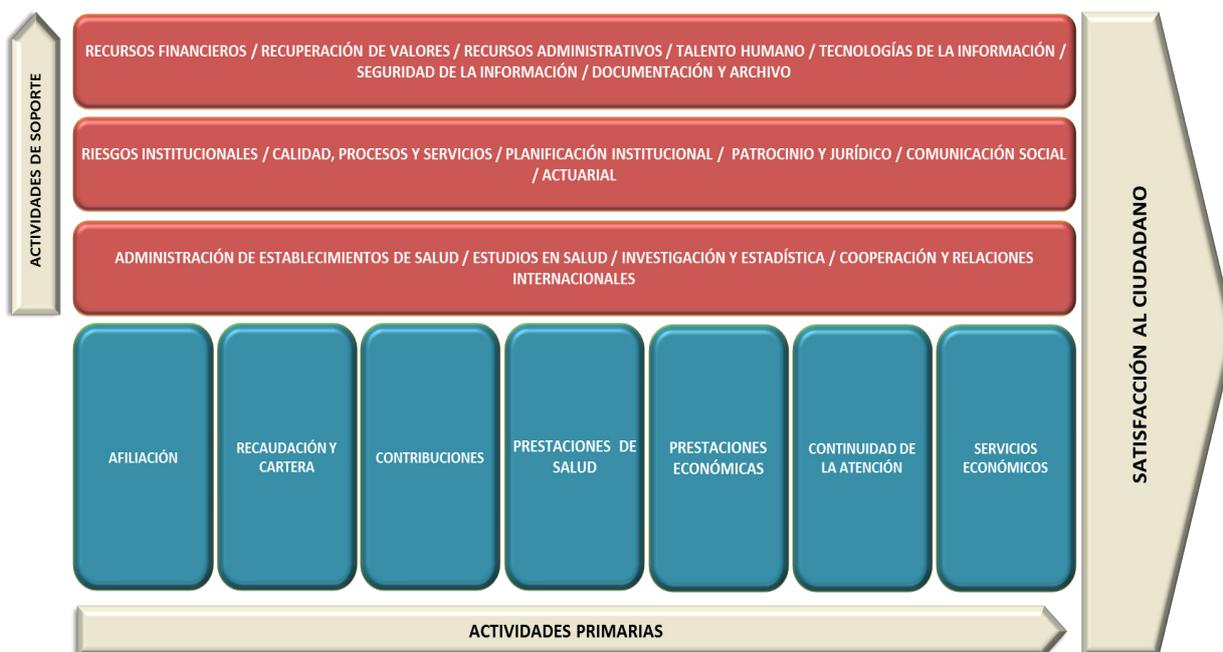
“h) Seleccionar a las siguientes autoridades: Director Nacional de Riesgos Institucionales, Director Nacional de Seguridad de la Información, para que sean posesionados por la autoridad nominadora;

i) Conformar comisiones de carácter temporal, cuyos informes deberán ser puestos a consideración del Consejo Directivo para tomar las resoluciones que correspondan; y,

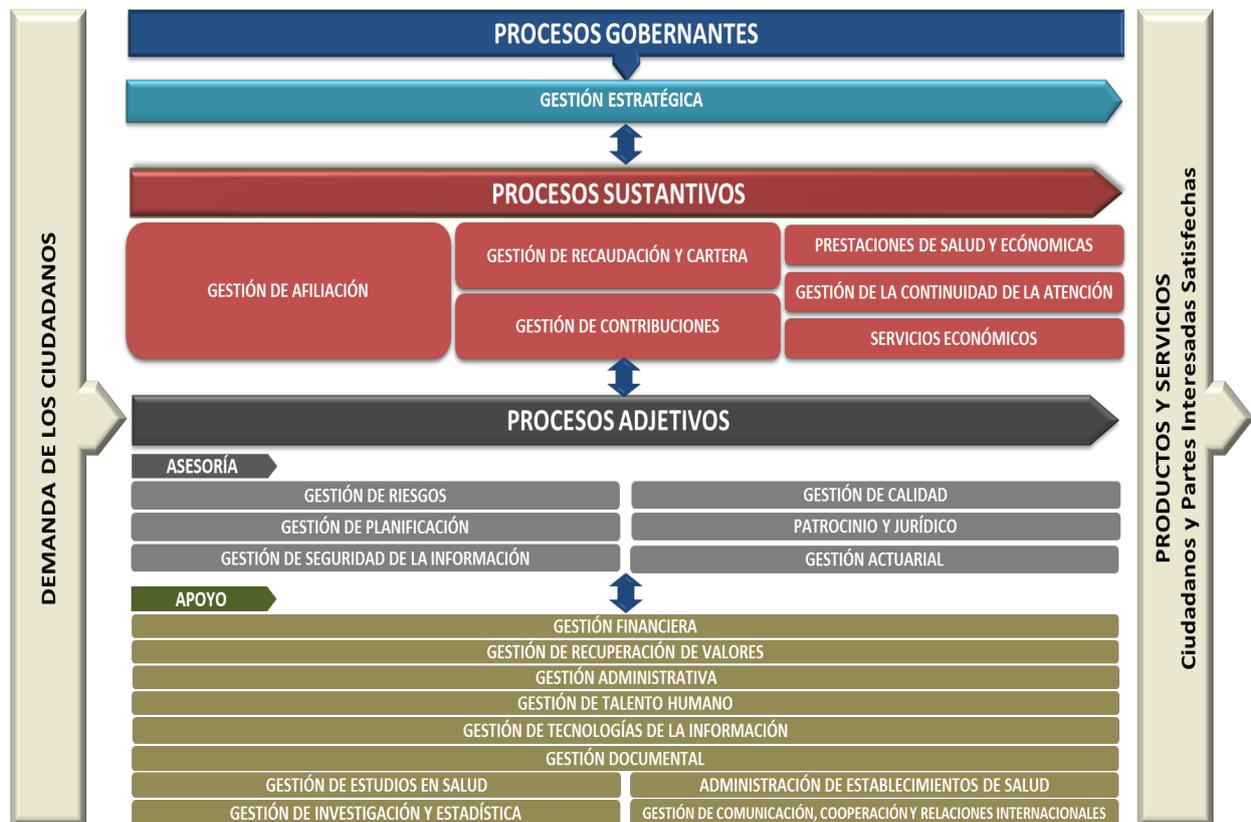
j) Las demás que señalen la Constitución de la República y la Ley.”.

Artículo 10.- Modificar el artículo 9 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS “De las Representaciones Gráficas”, actualizando las numeraciones y gráficas conforme el anexo 3 de la presente resolución:

“9.1 De la Cadena de Valor



9.2 Del Mapa de Procesos



9.3 Estructura Orgánica Matriz.- La Estructura Orgánica Institucional se detalla en el anexo 1

9.4 Estructura Orgánica de Procesos Desconcentrados.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contará con dos tipos de Direcciones Provinciales, de conformidad con lo detallado en el anexo 2."

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Director (a) Nacional de Seguridad de la Información, ejercerá la función de Oficial de Seguridad de la Información del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ante las entidades gubernamentales, en la gestión de seguridad de la información; así como, la de Coordinador/a Institucional del Sistema Nacional de Registro Públicos (SINARP), de acuerdo con las responsabilidades determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos y demás norma conexas; y, Responsable del Tratamiento de Datos Personales, para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa conexas.

SEGUNDA.- Encárguese de la implementación y cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, Dirección Nacional de Gestión Financiera, Dirección Nacional de Riesgos Institucionales y Dirección Nacional de Seguridad de la Información, en el ámbito de sus competencias.

TERCERA.- Las unidades administrativas y de negocio del IESS, brindarán el apoyo y colaboración que requiera la Dirección Nacional de Seguridad de la Información y Dirección Nacional de Riesgos Institucionales; así también, entregarán la documentación e información necesaria que soliciten para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades en el ámbito de gestión.

CUARTA.- La Dirección Nacional de Gestión Financiera efectuará los ajustes presupuestarios necesarios que garanticen los pagos que demanda la aplicación de la presente Resolución.

QUINTA.- La Dirección Nacional de Seguridad de la Información gestionará las acciones pertinentes para el análisis integral de vulnerabilidades Ethical Hacking a los servicios y activos informáticos con un alcance interno y externo, en coordinación con la unidades propietarias de dichos activos para determinar el nivel de criticidad de éstos, el cual se ejecutará de forma anual por personal independiente a la institución, capacitado y con experiencia, aplicando estándares nacionales e internacionales.

Los resultados del análisis de vulnerabilidades Ethical Hacking deberán ser remitidos a la Dirección Nacional de Tecnologías de Información para la definición, plan de acción para la implementación, estabilización y monitoreo de controles de seguridad informática aplicados a las vulnerabilidades detectadas y priorizadas para la gestión correspondiente del riesgo.

SEXTA.- la Dirección Nacional de Servicios Corporativos y a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, gestionará las acciones para la dotación de los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para la gestión de la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales y la Dirección Nacional de Seguridad de la Información en función de los términos establecidos en el fortalecimiento y creación de estas unidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Riesgos Institucionales entregará de manera planificada y formal a la Dirección Nacional de Seguridad de la Información, las normas secundarias aprobadas, propuestas de instrumentos normativos y técnicos, plan de trabajo, informes de cumplimiento de recomendaciones/disposiciones de entes de control, y demás documentación e insumos disponibles, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la designación del Director (a) Nacional de Seguridad de la Información.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Riesgos Institucionales entregará de manera planificada y formal a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información en el término de treinta (30) días, el Sistema de ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDADES que permite emitir los permisos para el acceso a la información del IESS a personal interno como usuarios externos en el estado en que se encuentre a la fecha de entrega, con la capacitación correspondiente.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información a través de la Subdirección Nacional de Seguridad Informática, desarrollará el proyecto para actualización y mejoramiento del sistema Administración de Seguridades en coordinación con la Dirección Nacional de Seguridad de la Información y las unidades de negocio, para que la administración funcional del sistema se mantenga en cada una de las unidades de negocio y se aplique un cambio relacionado con el control de creación de usuarios y contraseñas, en el término de noventa (90) días, previa la validación y definiciones del Comité Informático, para la aprobación del Director General.

CUARTA.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información de manera sistemática, planificada y formal pondrá en consideración del Director (a) Nacional de Seguridad de la Información, las normas aprobadas, propuestas de instrumentos normativos y técnicos, productos, plan de trabajo, informes de cumplimiento de recomendaciones/disposiciones de entes de control, y demás documentación e insumos que se hayan generado de la gestión de seguridad informática incluidos los de ciberseguridad, en el estado que se encuentre a la fecha de entrega; así como se trasladarán los insumos necesarios para la gestión de seguridad de la información, en el término de noventa (90) días, contados a partir de la designación del Director(a) Nacional de Seguridad de la Información.

QUINTA.- Dentro del término de noventa (90) días, la Dirección Nacional de Seguridad de la Información conjuntamente con la Dirección Nacional de Procesos, desarrollarán los instrumentos técnicos de procesos para la implementación de la Gestión de Seguridad de la Información en la Institución, establecidas en el presente Reglamento.

SEXTA.- La Dirección Nacional de la Seguridad de la Información una vez posesionada su autoridad, en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano y Dirección Nacional de Tecnologías de la Información en un término de sesenta (60) días, deberán realizar las acciones necesarias para actualizar las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de la Subdirección Nacional de Seguridad Informática, y presentar la propuesta de proyecto de reforma al Consejo Directivo del IESS, para mantener una gestión alineada entre la Dirección Nacional de Seguridad de la Información, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información.

SÉPTIMA.- La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, en el término de veinte (20) días efectuará las acciones administrativas pertinentes, conforme a la normativa vigente, para fortalecer la Dirección Nacional de Riesgos Institucionales con las 29 partidas definidas en los informes respectivos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la administración integral de riesgos, continuidad del negocio y a la gestión de seguridad de la información establecida en la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la ejecución y difusión del presente Reglamento a través de la Subdirección Nacional de Gestión Documental.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del IESS, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y siete días del mes de octubre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**ALFREDO JOSE ORTEGA
MALDONADO**

Mgs. Alfredo Ortega Maldonado
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



Firmado electrónicamente por:
**SANDRA MARIA DE LOS
ANGELES RODRIGUEZ
ROSERO**

Mgs. María de los Ángeles Rodríguez Rosero
VOCAL DEL SECTOR EMPLEADOR



Firmado electrónicamente por:
**RICHARD GARIS GOMEZ
LOZANO**

Mgs. Richard Gómez Lozano
VOCAL DEL SECTOR ASEGURADO



Firmado electrónicamente por:
**DIEGO SALGADO
RIBADENEIRA**

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

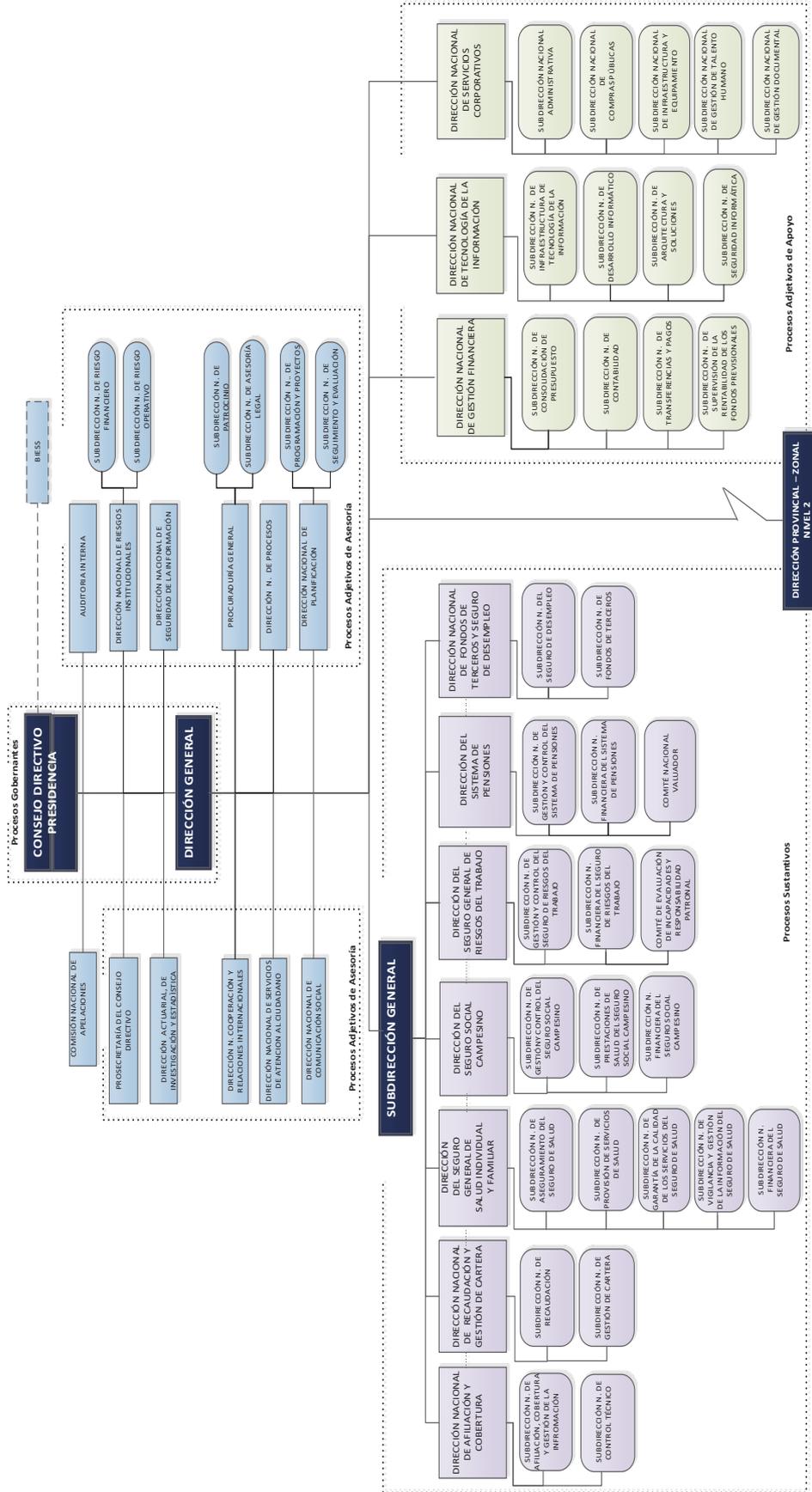
CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en dos debates celebrados en las sesiones de 31 de julio y 27 de octubre de 2023, respectivamente.

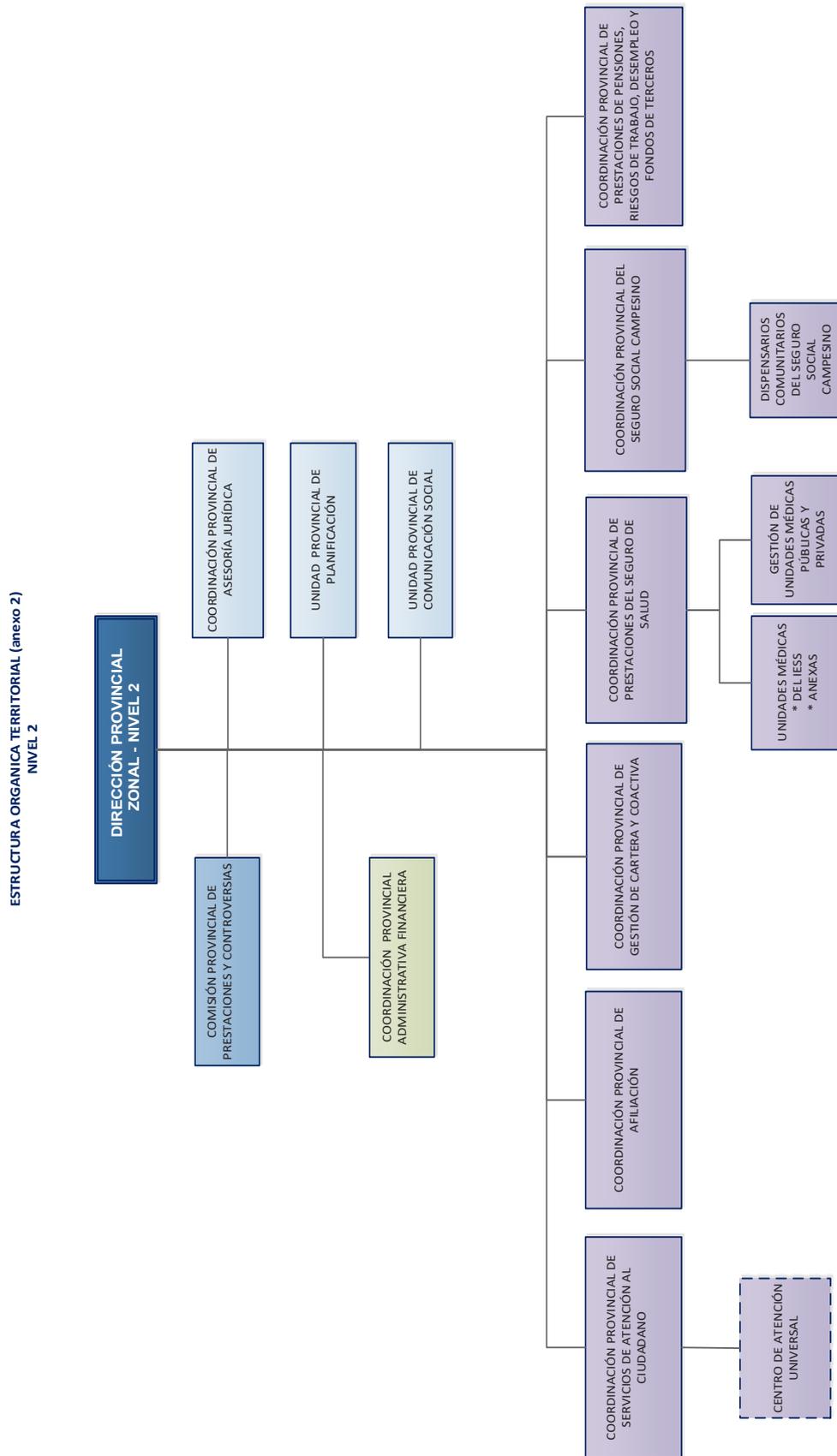


Firmado electrónicamente por:
**DIEGO SALGADO
RIBADENEIRA**

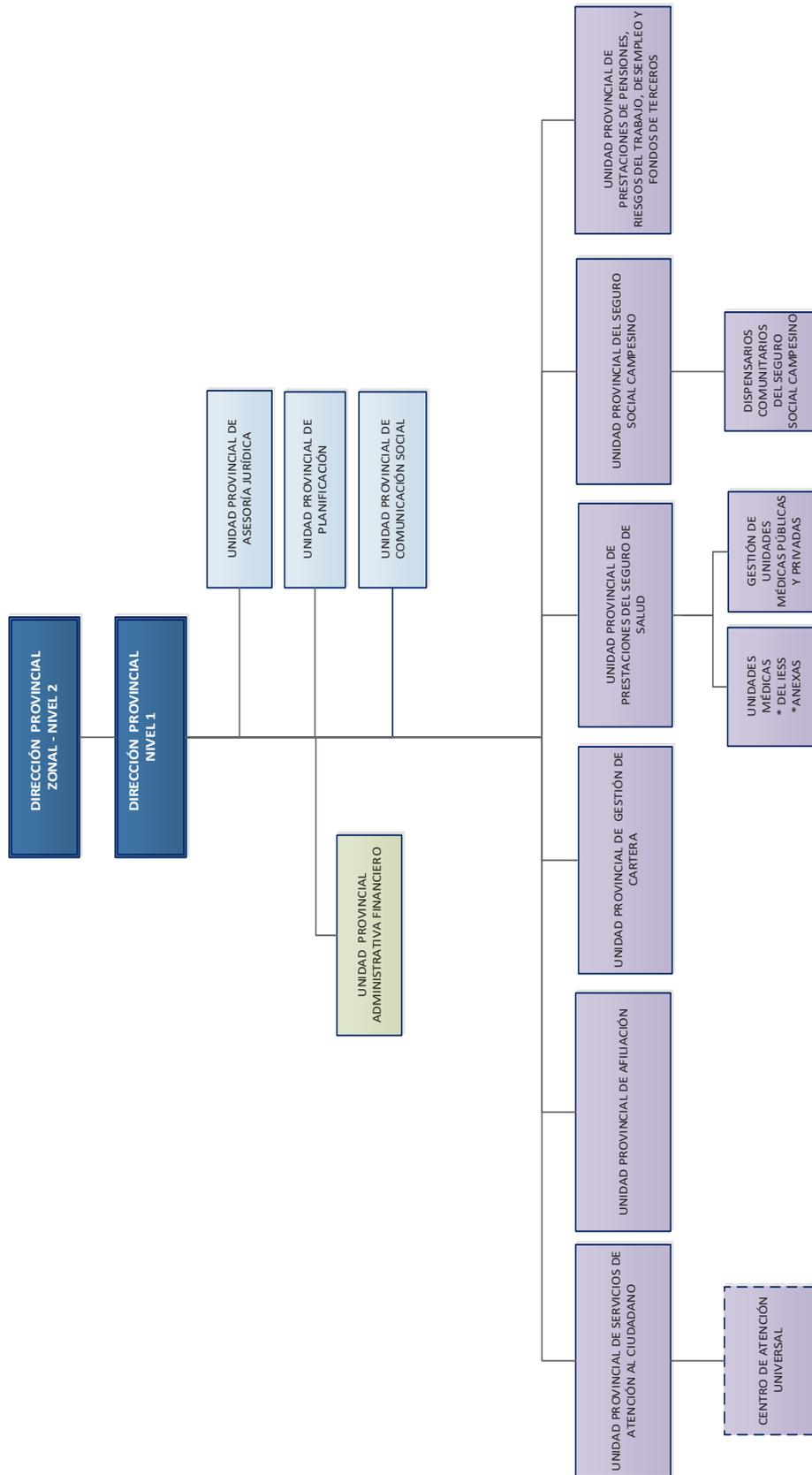
Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
**DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ANEXO 1
SUSTITUCIÓN DEL ANEXO 1 DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL IESS CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. C.D. 535**





ESTRUCTURA ORGANICA TERRITORIAL (anexo 2)
NIVEL 1



ANEXO 2
LISTA DE ASIGNACIONES CREACIÓN DE PUESTOS DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR

CENTRO DE COSTOS	DEPENDENCIA	NUMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU MENSUAL ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2019-018
	Seguridad de la Información					
	Dirección Nacional de Seguridad de la Información	1	Director(a) Nacional de Seguridad de la Información	Nivel Jerárquico Superior	5	3.247,00
	Riesgos Institucionales					
DIRECCIÓN GENERAL	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales	1	Subdirector(a) Nacional de Riesgo Financiero	Nivel Jerárquico Superior	4	2.597,00
		1	Subdirector(a) Nacional de Riesgo Operativo	Nivel Jerárquico Superior	4	2.597,00

ANEXO 3
LISTA DE ASIGNACIONES CREACIÓN DE PUESTOS OPERATIVOS PARA LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DIRECCIÓN
NACIONAL DE RIESGOS INSTITUCIONALES Y PERFILES DE PUESTOS

CENTRO DE COSTOS	DEPENDENCIA	NUMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	
DIRECCIÓN GENERAL	Dirección Nacional de Seguridad de la Información	Seguridad de la Información					
		1	Oficinista	Servidor público 1	7	817,00	
		4	Especialista en Seguridad de la Información	Servidor público 10	16	2.308,00	
		9	Analista 2 en Seguridad de la Información	Servidor público 7	13	1.676,00	
		6	Analista 1 en Seguridad de la Información	Servidor público 5	11	1.212,00	
	TOTAL DNSI	20					
	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales	Riesgo Financiero					
		3	Experto de Riesgos Financiero	Servidor público 11	17	2.358,00	
		1	Especialista Actuarial de Riesgo Financiero	Servidor público 9	15	2.034,00	
		2	Especialista de Riesgos Financiero	Servidor público 8	14	1.760,00	
		1	Oficinista	Servidor público 1	7	817,00	
		Riesgo Operativo					
		3	Experto de Riesgos Operativo	Servidor público 11	17	2.358,00	
		2	Especialista de Riesgos Operativo	Servidor público 8	14	1.760,00	
		2	Analista 2 de Riesgos Operativo	Servidor público 7	13	1.676,00	
		1	Analista 1 de Riesgos Operativo	Servidor público 5	11	1.212,00	
	TOTAL DNRI	15					
	TOTAL CREACIONES	35					

ANEXO 3.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ:		Nivel de Instrucción:	
Denominación del Puesto:	Especialista en Seguridad de la Información Profesional	Dirección Nacional de Seguridad de la Información, Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Entes de Control, usuarios internos y externos		Cuarto Nivel Especialización/Maestría	
Unidad Administrativa:	Dirección Nacional de Seguridad de la Información			Ciencias computacionales, Diseño y Administración de redes y bases de datos, Desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de Información, Auditoría de Tecnologías, Seguridad de la Información, ciberseguridad	
Rol:	Ejecución y Supervisión de Procesos				
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 10				
Grado:	16				
Ámbito:	Nacional				
2. MISIÓN		5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO	
Supervisar y desarrollar procesos de seguridad de la información, orientados a proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.		Tiempo de Experiencia:		Temática de la Capacitación	
		Cuarto Nivel Posgrado: Especialización/Maestría 6 años		Gestión de proyectos, seguridad de la información, Tecnologías de la información, Estándares ISO	
		Especificidad de la experiencia		Administración de sistemas, seguridad de la información, soporte técnico, red de comunicación de datos, base de datos, ciberseguridad, Administración de procesos, Análisis de Riesgos.	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS	
Revisa las propuestas de normativa, procesos, procedimientos y metodologías, alineadas a los estándares dispuestos	Sistemas de gestión y estándar ISO para riesgos y seguridad de la información, Gestión de Procesos, Normativa Institucional Vigente	Denominación de la Competencia		Comportamiento Observable	
Controla el cumplimiento y aplicación de los procedimientos definidos para la Seguridad de la Información.	Análisis de Riesgos, Gestión de Procesos, Normativa Institucional Vigente, Administración de sistemas, seguridad de la información, base de datos	Orientación / Asesoramiento		Ofrece guías a equipos de trabajo para el desarrollo de planes, programas y otros.	
Coordina la elaboración del Plan de Seguridad de la Información y apoyar en la definición del Plan de Continuidad de Negocios del IESS	Análisis de Riesgos, Gestión de Procesos, Normativa Institucional Vigente, Administración de sistemas, seguridad de la información, base de datos	Pensamiento Analítico		Realiza análisis extremadamente complejos, organizando y secuenciando un problema o situación, estableciendo metas de hecho, las verdaderas consecuencias de acción, Anticipa los obstáculos y planifica los siguientes pasos.	
Identifica los riesgos con enfoque de seguridad de la información en la incursión del IESS.	Análisis de Riesgos, Gestión de Procesos, Normativa Institucional Vigente, Administración de sistemas, seguridad de la información, base de datos	Identificación de Problemas		Identifica los problemas que impiden el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el plan operativo institucional y redefine las estrategias.	
Revisa los informes sobre el levantamiento y revisión de exposiciones en seguridad de la información.	Análisis de Riesgos, Gestión de Procesos, Normativa Institucional Vigente, Administración de sistemas, seguridad de la información, base de datos	Expresión Oral		Expone programas, proyectos y otros ante las autoridades y personal de otras instituciones.	
Supervisa y ejecuta planes, programas, proyectos, procesos y productos de la unidad y elabora informes y demás documentación, en el ámbito de la misión del puesto.	Análisis de Riesgos, Gestión de Procesos, Normativa Institucional Vigente, Administración de sistemas, seguridad de la información, base de datos	Organización de Sistemas		Diseña o rediseña la estructura, los procesos, organizacionales y las atribuciones y responsabilidades de los puestos de trabajo.	
10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES	
		Denominación de la Competencia		Comportamiento Observable	
		Orientación a los Resultados		Realiza las acciones necesarias para cumplir con las metas propuestas, Desarrolla y modifica procesos organizacionales que contribuyan a mejorar la eficiencia.	
		Conocimiento del Entorno Organizacional		Identifica las razones que motivan determinados comportamientos en los grupos de trabajo, los problemas de fondo de las unidades o procesos, oportunidades o fuerzas de poder que los afectan.	
		Aprendizaje Continuo		Realiza trabajos de investigación y comparte con sus compañeros. Brinda sus conocimientos y experiencias, actuando como agente de cambio y propagador de nuevas ideas y tecnologías.	
		Trabajo en Equipo		Promueve la colaboración de los diseñados integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás, mantiene una actitud abierta para aprender de los demás.	
		Iniciativa		Se anticipa a las situaciones con una visión de largo plazo; actúa para crear oportunidades o evitar problemas que no son evidentes para los demás. Elabora planes de contingencia. Es promotor de ideas innovadoras.	

ANEXO 3.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ:			
Denominación del Puesto:	Analista 1 en Seguridad de la Información Profesional	Dirección Nacional de Seguridad de la Información, Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Entes de Control, usuarios internos y externos		Nivel de Instrucción:	
Unidad Administrativa:	Dirección Nacional de Seguridad de la Información			Técnico Superior Tecnológico Superior	
Rol:	Ejecución de Procesos			Tercer Nivel de Grado	
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 5			Ciencias computacionales, Diseño y Administración de redes y bases de datos, Desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de Información	
Grado:	T1				
Ambito:	Nacional	5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA			
2. MISIÓN				Tiempo de Experiencia:	Técnico Superior 6 años Tecnológico Superior 5 años Tercer Nivel de Grado 2 años 6 meses
Ejecutar actividades relacionadas con la seguridad de la información, orientado a las unidades propietarias de la información del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a fin de proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información		Especificidad de la experiencia		Administración de sistemas, seguridad de la información, soporte técnico, red de comunicación de datos, base de datos, ciberseguridad, Administración de procesos, Análisis de Riesgos.	
		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO		Temática de la Capacitación	
				Gestión de proyectos, seguridad de la información, Tecnologías de la información, Estándares ISO	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS	
Genera insumos para las propuestas de normativa, procesos, procedimientos y metodologías, alineadas a los estándares dispuestos	Sistemas de gestión y estándar ISO para riesgos y seguridad de la información, Gestión de procesos, Normativa Institucional Vigente	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable	
Revisa periódicamente los derechos concedidos a los usuarios de la información a los activos de información del IESS.	Análisis de Riesgos, Gestión de Procesos, Normativa Institucional Vigente, Administración de sistemas, seguridad de la información, base de datos	Orientación / Asesoramiento	Bajo	Orienta a un compañero en la forma de realizar ciertas actividades de complejidad baja.	
Realiza el monitoreo y reporte ante la existencia de eventos anómalos en los activos de información críticos.	Análisis de Riesgos, Gestión de Procesos, Normativa Institucional Vigente, Administración de sistemas, seguridad de la información, base de datos	Monitoreo y Control	Medio	Monitorea el progreso de los planes y proyectos de la unidad administrativa y asegura el cumplimiento de los mismos.	
Consolida los incidentes de seguridad de la información que se hayan reportado.	Análisis de Riesgos, Gestión de Procesos, Normativa Institucional Vigente, Administración de sistemas, seguridad de la información, base de datos	Recopilación de información	Medio	Realiza un trabajo sistemático en un determinado lapso de tiempo para obtener la máxima y mejor información posible de todas las fuentes disponibles. (Obtiene información en periódicos, bases de datos, estudios técnicos, etc.)	
Elabora informes y reportes de los controles de seguridad de la información de la institución	Análisis de Riesgos, Gestión de Procesos, Normativa Institucional Vigente, Administración de sistemas, seguridad de la información, base de datos	Organización de la Información	Medio	Clasifica y captura información técnica para consolidarlos.	
Elabora planes, programas, proyectos, procesos y productos de la unidad y elabora informes y demás documentación, en el ámbito de la misión del puesto.	Análisis de Riesgos, Gestión de Procesos, Normativa Institucional Vigente, Administración de sistemas, seguridad de la información, base de datos	Pensamiento Crítico	Medio	Elabora reportes jurídicos, técnicos o administrativos aplicando el análisis y la lógica.	
		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES		Comportamiento Observable	
		Denominación de la Competencia	Nivel	Modifica los métodos de trabajo para conseguir mejoras. Actúa para lograr y superar niveles de desempeño y plazos establecidos.	
		Orientación a los Resultados	Medio		
		Conocimiento del Entorno Organizacional	Bajo	Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades. Responde a los requerimientos explícitos.	
		Aprendizaje Continuo	Medio	Mantiene su formación técnica. Realiza un gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos.	
		Trabajo en Equipo	Medio	Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene una actitud abierta para aprender de los demás.	
		Iniciativa	Medio	Se adelanta y se prepara para los acontecimientos que pueden ocurrir en el corto plazo. Crea oportunidades o minimiza problemas potenciales. Aplica distintas formas de trabajo con una visión de mediano plazo.	

ANEXO 3.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ:		Nivel de Instrucción:	
Denominación del Puesto:	Experto de Riesgo Operativo Profesional	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, Subdirección Nacional de Riesgo Operativo, Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Entes de Control, usuarios internos y externos		Cuarto Nivel Posgrado: Especialización/Maestría	
Unidad Administrativa:	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales			Estadística, Matemática, Economía, Administración, Gestión Financiera, Procesos, Comercio, Contabilidad y Auditoría, Ciencias computacionales, Diseño y Administración de redes y bases de datos, Desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de Información, Derecho.	
Rol:	Ejecución y Supervisión de Procesos				
Grupo Ocupacional:	17				
Grato:					
Ambito:	Nacional				
2. MISIÓN				5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
Controlar y desarrollar los procesos de la administración de riesgo operativo incluido el riesgo legal y continuidad del negocio que enfrentan los fondos, administradoras de los seguros especializados y demás dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).				Cuarto Nivel Posgrado: Especialización/Maestría 7 años	
				Coordinación y ejecución de procesos relacionados con la administración de riesgos, auditoría basada en riesgos, administración de procesos en la gestión de riesgos, Continuidad de Negocio, Evaluación y gestión de riesgos tecnológicos, asesoría legal en la gestión de riesgos.	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO	
Diseña y revisa propuestas de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías para riesgo operativo y de continuidad del negocio; y revisa y desarrolla los informes periódicos sobre la administración de riesgos operativos y continuidad de negocio.	Gestión de Riesgo Operativo, Continuidad de Negocio, Normativa Legal Vigente			Temática de la Capacitación	
Evalúa los límites, la evolución de los niveles de exposición de los riesgos operativos identificados e indicadores de alerta temprana.	Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente			Administración de Riesgo Operativo, Auditoría basada en Riesgos, Administración de Procesos, Continuidad de Negocio, Sistemas de Gestión y estándares ISO para riesgos, Procesos, Excel avanzado, metodologías ágiles, y continuidad de negocio	
Establece el proceso, metodología y el plan de continuidad del negocio.	Sistemas de gestión y estándar ISO para continuidad de negocio, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente				
Coordina la aplicabilidad y cumplimiento de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías de riesgo operativo y continuidad de negocio	Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Continuidad de Negocio, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente				
Supervisa la aplicación de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías de gestión de los riesgos operativos y continuidad del negocio; e, informar su implementación y cumplimiento;	Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente				
Evalúa los riesgos inherentes a la estrategia institucional y los riesgos operativos en la incursión del IESS en nuevas iniciativas en las prestaciones del seguro universal obligatorio que presenten las unidades de negocio.	Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente				
Supervisa y ejecuta planes, programas, proyectos, procesos y productos de la unidad y elabora informes y demás documentación, en el ámbito de la misión del puesto.	Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente				
9. COMPETENCIAS TÉCNICAS		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES			
Denominación de la Competencia	Nivel	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable	
Pensamiento Analítico	Alto	Orientación a los Resultados	Alto	Realiza las acciones necesarias para cumplir con las metas propuestas. Desarrolla y modifica procesos organizacionales que contribuyen a mejorar la eficiencia	
Habilidad Analítica (análisis de prioridad, criterio lógico, sentido común)	Alto	Conocimiento del Entorno Organizacional	Alto	Identifica las razones que motivan determinados comportamientos en los grupos de trabajo, los problemas de fondo de las unidades o procesos, oportunidades o fuerzas de poder que los afectan.	
Pensamiento Estratégico	Alto	Aprendizaje Continuo	Alto	Realiza trabajos de investigación y comparte con sus compañeros. Brinda sus conocimientos y experiencias, actuando como agente de cambio y propagador de nuevas ideas y tecnologías.	
Monitoreo y Control	Alto	Trabajo en Equipo	Alto	Crea un buen clima de trabajo y espíritu de cooperación. Resuelve los conflictos que se puedan producir dentro del equipo. Se considera que es un referente en el manejo de equipos de trabajo. Promueve el trabajo en equipo con otras áreas de la organización.	
Pensamiento Crítico	Alto	Iniciativa	Alto	Se anticipa a las situaciones con una visión de largo plazo; actúa para crear oportunidades o evitar problemas que no son evidentes para los demás. Elabora planes de contingencia. Es promotor de ideas innovadoras.	

ANEXO 3.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ:		Nivel de Instrucción:	Tercer Nivel de Grado
Denominación del Puesto:	Especialista de Riesgo Operativo Profesional			Área de Conocimiento:	Estadística, Matemática, Economía, Administración, Gestión Financiera, Procesos, Comercio, Contabilidad y Auditoría, Ciencias computacionales, Diseño y Administración de redes y bases de datos, Desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de Información, Derecho.
Unidad Administrativa:	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, Subdirección Nacional de Riesgo Operativo, Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Entes de Control, usuarios internos y externos			Área de Conocimiento:	Estadística, Matemática, Economía, Administración, Gestión Financiera, Procesos, Comercio, Contabilidad y Auditoría, Ciencias computacionales, Diseño y Administración de redes y bases de datos, Desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de Información, Derecho.
Grupo Ocupacional:	14			Área de Conocimiento:	Estadística, Matemática, Economía, Administración, Gestión Financiera, Procesos, Comercio, Contabilidad y Auditoría, Ciencias computacionales, Diseño y Administración de redes y bases de datos, Desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de Información, Derecho.
Grado:				Área de Conocimiento:	Estadística, Matemática, Economía, Administración, Gestión Financiera, Procesos, Comercio, Contabilidad y Auditoría, Ciencias computacionales, Diseño y Administración de redes y bases de datos, Desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de Información, Derecho.
Ámbito:	Nacional			Área de Conocimiento:	Estadística, Matemática, Economía, Administración, Gestión Financiera, Procesos, Comercio, Contabilidad y Auditoría, Ciencias computacionales, Diseño y Administración de redes y bases de datos, Desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de Información, Derecho.
2. MISIÓN		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
				Tiempo de Experiencia:	5 años
				Especificidad de la experiencia	Ejecución de procesos relacionados con la administración de riesgos, auditoría basada en riesgos, administración de procesos en la gestión de riesgos, Continuidad de Negocio, Evaluación y gestión de riesgos tecnológicos, asesoría legal en la gestión de riesgos.
				Temática de la Capacitación	Administración de riesgos, Auditoría, Administración de Procesos, Sistemas de Gestión, estándares ISO para riesgos y continuidad de negocio, Procesos, Tecnologías de la Información.
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS	
Genera propuestas de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías para riesgo operativo y de continuidad del negocio;	Gestión de Riesgo Operativo, Continuidad de Negocio, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente			Denominación de la Competencia	Nivel
Identifica los límites, la evolución de los niveles de exposición de los riesgos operativos identificados e indicadores de alerta temprana.	Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente			Orientación / Asesoramiento	Medio
Monitorea el nivel de exposición de los riesgos operativos identificados y límites de exposición con el fin que los fondos, administradoras de los seguros especializados y demás dependencias propongan mecanismos de mitigación sobre las posiciones sensibles;	Sistemas de gestión y estándar ISO para continuidad de negocio, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente			Expresión Escrita	Medio
Genera insumos para la elaboración el plan de continuidad del negocio, coordinar la aplicabilidad y cumplimiento de las herramientas técnicas que aplicarán cada dependencia del IESS	Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Continuidad de Negocio, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente			Identificación de Problemas	Alto
Examina componentes del proceso de continuidad del negocio de acuerdo al nivel de criticidad definida en el otorgamiento de las prestaciones	Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente			Organización de la Información	Medio
Ejecuta planes, programas, proyectos, procesos y productos de la unidad y elabora informes y demás documentación, en el ámbito de la misión del puesto.	Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente			Pensamiento Crítico	Alto
				Denominación de la Competencia	Nivel
				Orientación a los Resultados	Alto
				Conocimiento del Entorno Organizacional	Alto
				Aprendizaje Continuo	Alto
				Trabajo en Equipo	Medio
				Iniciativa	Alto
				Competencias Conductuales	Competencia Observable
				Orientación a los Resultados	Realiza las acciones necesarias para cumplir con las metas propuestas. Desarrolla y modifica procesos organizacionales que contribuyan a mejorar la eficiencia.
				Conocimiento del Entorno Organizacional	Identifica las razones que motivan determinados comportamientos en los grupos de trabajo, los problemas de fondo de las unidades o procesos, oportunidades o fuerzas de poder que los afectan.
				Aprendizaje Continuo	Realiza trabajos de investigación y comparte con sus compañeros. Binda sus conocimientos y experiencias, actuando como agente de cambio y propagador de nuevas ideas y tecnologías.
				Trabajo en Equipo	Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás, mantiene una actitud abierta para aprender de los demás.
				Iniciativa	Se anticipa a las situaciones con una visión de largo plazo; actúa para crear oportunidades o evitar problemas que no son evidentes para los demás. Elabora planes de contingencia. Es promotor de ideas innovadoras.

ANEXO 3.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ:		Nivel de Instrucción:	
Denominación del Puesto:	Analista 2 de Riesgo Operativo	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, Subdirección Nacional de Riesgo Operativo, Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Entes de Control, usuarios internos y externos		Área de Conocimiento:	Tercer Nivel de Grado
Nivel:	Profesional			(campo detallado - Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos - CES)	Estadística, Matemática, Economía, Administración, Gestión Financiera, Procesos, Comercio, Contabilidad y Auditoría, Ciencias computacionales, Diseño y Administración de redes y bases de datos, Desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de Información, Derecho.
Unidad Administrativa:	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales			Tiempo de Experiencia:	Tercer Nivel de Grado
Rol:	Ejecución de Procesos			Especificidad de la experiencia	Ejecución de procesos relacionados con la administración de riesgos, auditoría basada en riesgos, administración de procesos en la gestión de riesgos, continuidad de negocio, Evaluación y gestión de riesgos tecnológicos, asesoría legal en la gestión de riesgos.
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 7			6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO	
Grado:	13			Temática de la Capacitación	
Ámbito:	Nacional			Administración de riesgos, Auditoría, Administración de Procesos, Sistemas de Gestión, estándares ISO para riesgos y continuidad de negocio, Procesos, Tecnologías de la Información.	
2. MISIÓN		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS	
Ejecutar los procesos de mayor complejidad de la administración de riesgo operativo incluido el riesgo legal y continuidad del negocio que enfrentan los fondos, administradores de los seguros especializados y demás dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguro Social (IESS), contribuyendo a la creación y fortalecimiento de una cultura para la reducción de riesgo operativo, mediante la aplicación de la normativa vigente		Gestión de Riesgo Operativo, Continuidad de Negocio, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente		Denominación de la Competencia	
Analiza información para la generación de propuestas de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías para riesgo operativo y de continuidad del negocio;		Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente		Nivel	
Examina los límites, la evolución de los niveles de exposición de los riesgos operativos identificados e indicadores de alerta temprana.		Sistemas de gestión y estándar ISO para continuidad de negocio, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente		Medio	
Analiza los mecanismos orientados para desarrollar el proceso, metodología y el plan de continuidad del negocio.		Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente		Medio	
Mide la aplicabilidad y cumplimiento de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías de riesgo operativo y continuidad de negocio		Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Continuidad de Negocio, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente		Medio	
Elabora los informes periódicos sobre la administración de riesgos operativos y continuidad de negocio.		Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente		Medio	
Identifica los riesgos inherentes a la estrategia institucional y los riesgos operativos en la incursión del IESS en nuevas iniciativas en las prestaciones del seguro universal obligatorio que presentan las unidades de negocio.		Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente		Medio	
Ejecuta planes, programas, proyectos, procesos y productos de la unidad y elabora informes y demás documentación, en el ámbito de la misión del puesto.		Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente		Medio	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES		Comportamiento Observable	
Analiza información para la generación de propuestas de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías para riesgo operativo y de continuidad del negocio;		Orientación a los Resultados		Modifica los métodos de trabajo para conseguir mejoras. Actúa para lograr y superar niveles de desempeño y plazos establecidos.	
Examina los límites, la evolución de los niveles de exposición de los riesgos operativos identificados e indicadores de alerta temprana.		Conocimiento del Entorno Organizacional		Identifica, describe y utiliza las relaciones de poder e influencia existentes dentro de la institución, con un sentido claro de lo que es influyente en la institución.	
Analiza los mecanismos orientados para desarrollar el proceso, metodología y el plan de continuidad del negocio.		Aprendizaje Continuo		Mantiene su formación técnica. Realiza un gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos.	
Mide la aplicabilidad y cumplimiento de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías de riesgo operativo y continuidad de negocio		Trabajo en Equipo		Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene una actitud abierta para aprender de los demás.	
Elabora los informes periódicos sobre la administración de riesgos operativos y continuidad de negocio.		Iniciativa		Se adelanta y se prepara para los acontecimientos que pueden ocurrir en el corto plazo. Crea oportunidades o minimiza problemas potenciales. Aplica distintas formas de trabajo con una visión de mediano plazo.	

ANEXO 3.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ:		Nivel de Instrucción:	
Denominación del Puesto:	Analista 1 de Riesgo Operativo	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, Subdirección Nacional de Riesgo Operativo, Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Subdirecciones Provinciales, Entes de Control, usuarios internos y externos	Técnico Superior		
Nivel:	Profesional		Técnico Superior		
Unidad Administrativa:	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales		Tercer Nivel de Grado		
Rol:	Ejecución de Procesos		Estadística, Matemática, Economía, Administración, Gestión Financiera, Procesos, Comercio, Contabilidad y Auditoría, Ciencias computacionales, Diseño y Administración de redes y bases de datos, Desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de Información, Derecho.		
Grupo Ocupacional:	11				
Grado:	Nacional				
Ámbito:	Nacional				
2. MISIÓN		5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO	
Ejecuta los procesos de complejidad media y baja en la administración de riesgo operativo incluido el riesgo legal y continuidad del negocio que enfrentan los fondos, administradores de los seguros especializados y demás dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), contribuyendo a la creación y fortalecimiento de una cultura para la reducción de riesgo operativo, mediante la aplicación de la normativa vigente		Técnico Superior 6 años		Tecnológico Superior 3 años	
		Ejecución de procesos relacionados con la administración de riesgos, auditoría basada en riesgos, administración de procesos en la gestión de riesgos, Continuidad de Negocio, Evaluación y gestión de riesgos tecnológicos, asesoría legal en la gestión de riesgos.		Ejecución de procesos relacionados con la administración de riesgos, auditoría basada en riesgos, administración de procesos en la gestión de riesgos, Continuidad de Negocio, Evaluación y gestión de riesgos tecnológicos, asesoría legal en la gestión de riesgos.	
		Administración de riesgos, Auditoría, Administración de Procesos, Sistemas de Gestión, estándares ISO para riesgos y continuidad de negocio, Procesos, Tecnologías de la información.		Temática de la Capacitación	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS	
Genera insumos para las propuestas de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías para riesgo operativo y de continuidad del negocio; y para los informes periódicos sobre la administración de riesgos operativos y continuidad de negocio.		Gestión de Riesgo Operativo, Continuidad de Negocio, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente		Nivel Orienta a un compañero en la forma de realizar ciertas actividades de complejidad baja. Escribir documentos de mediana complejidad, ejemplo (oficios, circulares)	
Examina el nivel de exposición de cada uno de los riesgos operativos identificados, y elaborar informes sobre su evolución;		Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente		Identifica los problemas en la entrega de los productos o servicios que genera la unidad o proceso; determina posibles soluciones. Clasifica y captura información técnica para consolidarlos	
Analiza información para elaborar planes de continuidad de negocio así como los de prevención y mitigación de riesgo operativo;		Sistemas de gestión y estándar ISO para continuidad de negocio, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente		Identifica los problemas en la entrega de los productos o servicios que genera la unidad o proceso; determina posibles soluciones. Clasifica y captura información técnica para consolidarlos	
Analiza los riesgos inherentes a la estrategia institucional y los riesgos operativos en la incursión del IESS en nuevas iniciativas en las prestaciones del seguro universal obligatorio que presentan las unidades de negocio.		Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Continuidad de Negocio, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente		Elabora reportes jurídicos, técnicos o administrativos aplicando el análisis y la lógica. Elabora reportes jurídicos, técnicos o administrativos aplicando el análisis y la lógica.	
Ejecuta los mecanismos de divulgación de responsabilidad con respecto a la gestión de riesgo operativo y continuidad del negocio;		Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES Nivel Modifica los métodos de trabajo para conseguir mejoras. Actúa para lograr y superar niveles de desempeño y plazos establecidos. Utiliza las normas, la cadena de mando y los procedimientos establecidos para cumplir con sus responsabilidades. Responde a los requerimientos explícitos. Mantiene su formación técnica. Realiza un gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos. Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene una actitud abierta para aprender de los demás. Se adelanta y se prepara para los acontecimientos que pueden ocurrir en el corto plazo. Crea oportunidades o minimiza problemas potenciales. Aplica distintas formas de trabajo con una visión de mediano plazo.	
Ejecuta planes, programas, proyectos, procesos y productos de la unidad y elabora informes y demás documentación, en el ámbito de la misión del puesto.		Gestión de Riesgo Operativo, Gestión de Procesos, Normativa Legal Vigente		Orientación / Asesoramiento Expresión Escrita Identificación de Problemas Organización de la Información Pensamiento Crítico	
		Trabajo en Equipo		Medio	
		Iniciativa		Medio	

ANEXO 3.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS INTERFAZ:		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, Subdirección Nacional de Riesgo Financiero, Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales, DISS, Entes de Control, Usuarios internos y externos		Nivel de Instrucción:	
Denominación del Puesto:	Experto de Riesgo Financiero			Cuarto Nivel	
Nivel:	Profesional			Posgrado: Especialización/Maestría	
Unidad Administrativa:	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales			Estatística, Matemática, Economía, Gestión Financiera, Administración, Comercio Contabilidad y Auditoría.	
Rol:	Ejecución y Supervisión de Procesos				
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 11				
Grado:	17				
Ambito:	Nacional				
2. MISIÓN				Cuarto Nivel	
Controlar y desarrollar los procesos de la administración de riesgo financiero que enfrentan los fondos, administradoras de los seguros especializados y demás dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).				Posgrado: Especialización/Maestría 7 años	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO	
Diseña y evalúa propuestas de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías para riesgo financiero; y, revisa y desarrolla los informes periódicos sobre la administración de riesgos financieros; así como coordina la aplicabilidad y cumplimiento de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías de riesgo financiero.	Administración integral de Riesgos (riesgo de liquidez, contraparte, sostenibilidad), Estadística, Econometría, Estadística, Valoración y Administración de Portafolios, Administración de Activos y Pasivos, Normativa Legal Vigente, Modelos especializados para la gestión de riesgos, Análisis Financiero.			Temática de la Capacitación	
Evalúa los límites, la evolución de los niveles de exposición de los riesgos financieros identificados e indicadores de alerta temprana, así como los cambios en el entorno económico.	Administración integral de Riesgos (riesgo de liquidez, contraparte, sostenibilidad), Economía, Estadística, Activos y Pasivos, Normativa Legal Vigente, Modelos especializados para la gestión de riesgos, Análisis Financiero.			Coordinación y ejecución de procesos relacionados con la administración de riesgo financiero (liquidez, contraparte, sostenibilidad), auditoría basada en riesgos, análisis econométricos y modelos estadísticos de evaluación de riesgos; análisis actuariales, gestión de modelos matemáticos de evaluación de riesgos; análisis de inversiones y gestión de riesgos.	
Diseña pruebas de estrés y back testing a las metodologías de riesgo financiero utilizadas; así como formula el plan de divulgación de la cultura de riesgo financiero	Administración integral de Riesgos (riesgo de liquidez, contraparte, sostenibilidad), Economía, Estadística, Activos y Pasivos, Normativa Legal Vigente, Modelos especializados para la gestión de riesgos, Análisis Financiero.			9. COMPETENCIAS TÉCNICAS	
Efectúa cálculos y valoraciones de las posiciones sensibles de los riesgos financieros identificados cuando sea aplicable y su afectación a la cuenta individual o al patrimonio de cada fondo y de las administradoras cuando corresponda; y, las estrategias de cobertura adecuadas a dichas posiciones	Administración integral de Riesgos (riesgo de liquidez, contraparte, sostenibilidad), Economía, Estadística, Activos y Pasivos, Normativa Legal Vigente, Modelos especializados para la gestión de riesgos, Análisis Financiero.			Denominación de la Competencia	
Supervisa la implementación de los planes de contingencia de los riesgos financieros asumidos, considerando distintos escenarios, y evaluar su efectividad y rapidez de respuesta, incluyendo las estrategias de cobertura	Administración integral de Riesgos (riesgo de liquidez, contraparte, sostenibilidad), Economía, Estadística, Activos y Pasivos, Normativa Legal Vigente, Modelos especializados para la gestión de riesgos, Análisis Financiero.			Nivel	
Evalúa los riesgos de la estrategia institucional y los riesgos financieros en la incursión del IESS en nuevas iniciativas en las prestaciones del seguro universal obligatorio que presenten las unidades de negocio.	Administración integral de Riesgos (riesgo de liquidez, contraparte, sostenibilidad), Economía, Estadística, Valoración y Administración de Portafolios, Administración de Activos y Pasivos, Normativa Legal Vigente, Modelos especializados para la gestión de riesgos, Análisis Financiero.			Comportamiento Observable	
Supervisa y ejecuta planes, programas, proyectos, procesos y productos de la unidad y elabora informes y demás documentación, en el ámbito de la misión del puesto.	Administración integral de Riesgos (riesgo de liquidez, contraparte, sostenibilidad), Economía, Estadística, Valoración y Administración de Portafolios, Administración de Activos y Pasivos, Normativa Legal Vigente, Modelos especializados para la gestión de riesgos, Análisis Financiero.			Desarrolla un modelo matemático para simular y resolver problemas. Realiza análisis lógicos para identificar los problemas fundamentales de la organización. Comprende rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades de su organización / unidad o proceso/ proyecto y establece directrices estratégicas para la aprobación de planes, programas y otros. Desarrolla mecanismos de monitoreo y control de la eficiencia, eficacia y productividad organizacional. Analiza, determina y cuestiona la viabilidad de aplicación de leyes, reglamentos, normas, sistemas y otros, aplicando la lógica.	
10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES				10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES	
Denominación de la Competencia		Nivel		Comportamiento Observable	
Orientación a los Resultados	Alto	Realiza las acciones necesarias para cumplir con las metas propuestas. Desarrolla y modifica procesos organizacionales que contribuyan a mejorar la eficiencia.			
Conocimiento del Entorno Organizacional	Alto	Identifica las razones que motivan determinados comportamientos en los grupos de trabajo, los problemas de fondo de las unidades o procesos, oportunidades o fuerzas de poder que los afectan.			
Aprendizaje Continuo	Alto	Realiza trabajos de investigación y comparte con sus compañeros. Brinda sus conocimientos y experiencias, actuando como agente de cambio y propagador de nuevas ideas y tecnologías.			
Trabajo en Equipo	Alto	Crea un buen clima de trabajo y espíritu de cooperación. Resuelve los conflictos que se puedan producir dentro del equipo. Se considera que es un referente en el manejo de equipos de trabajo. Promueve el trabajo en equipo con otras áreas de la organización			
Iniciativa	Alto	Se anticipa a las situaciones con una visión de largo plazo; actúa para crear oportunidades o evitar problemas que no son evidentes para los demás. Elabora planes de contingencia. Es promotor de ideas innovadoras.			

ANEXO 3.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ:			
Denominación del Puesto:	Especialista de Riesgo Financiero Profesional	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, Subdirección Nacional de Riesgo Financiero, Seguros Especializados		Nivel de Instrucción:	
Unidad Administrativa:	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales	Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales, Direcciones Provinciales, BIESS, Entes de Control, usuarios internos y externos		Tercer Nivel de Grado	
Rol:	Ejecución de Procesos			Estadística, Matemática, Economía, Gestión Financiera, Administración, Comercio Contabilidad y Auditoría, Comercio.	
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 8				
Grado:	14				
Ámbito:	Nacional				
2. MISIÓN		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
<p>Analizar y aplicar los procesos de la administración de riesgo financiero que enfrentan los fondos, administradoras de los seguros especializados y demás dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), mediante la aplicación de la normativa vigente y las mejores prácticas existentes.</p>		<p>Administración integral de Riesgos (riesgo de Liquidiz, contraparte, sostenibilidad, actuarial), normativa legal vigente.</p> <p>Estadística, Normativa Legal Vigente, Índices Financieros, Análisis Financiero y contable.</p> <p>Estadística, Normativa Legal Vigente, Índices Financieros, Análisis Financiero y contable.</p> <p>Estadística, Normativa Legal Vigente, Índices Financieros, Análisis Financiero y contable.</p> <p>Estadística, Normativa Legal Vigente, Índices Financieros, Análisis Financiero y contable.</p>		<p>Tercer Nivel de Grado</p> <p>5 años</p> <p>Ejecución de procesos relacionados con la administración de riesgo financiero (liquidez, contraparte, sostenibilidad, actuarial), auditoría, análisis económicos y modelos estadísticos de evaluación de riesgos, gestión de modelos matemáticos de evaluación de riesgos, análisis de inversiones y gestión de riesgos.</p>	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO	
<p>Genera propuestas de: estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías para riesgo financiero.</p> <p>Examina los límites, la evolución de los niveles de exposición de los riesgos financieros identificados e indicadores de alerta temprana, así como los cambios en el entorno económico y los riesgos de la estrategia institucional y los riesgos financieros en la incursión del IESS en nuevas iniciativas en las prestaciones del seguro universal obligatorio que presentan las unidades de negocio.</p> <p>Ejecuta pruebas de estrés y back testing a las metodologías de riesgos utilizadas, de ser el caso, incorporando cualquier señal de deterioro provista por los estudios realizados internamente u otras fuentes.</p> <p>Efectúa cálculos y valoraciones de las posiciones sensibles de los riesgos financieros identificados cuando sea aplicable y su afectación a la cuenta individual o al patrimonio de cada fondo y de las administradoras cuando corresponda; y, las estrategias de cobertura adecuadas a dichas posiciones, que una vez aprobadas, deberán ser aplicadas por las unidades del IESS</p> <p>Genera propuestas de mecanismos de divulgación de responsabilidades con respecto a la gestión integral de riesgos financieros y lleva a cabo la divulgación mediante presentaciones, charlas y demás formas de socialización a las áreas clave determinadas en las políticas, normas, reglamentación y metodologías desarrolladas en la unidad</p>		<p>Denominación de la Competencia</p> <p>Nivel</p> <p>Comportamiento Observable</p> <p>Alto</p> <p>Realiza análisis lógicos para identificar los problemas fundamentales de la organización.</p> <p>Alto</p> <p>Realiza análisis lógicos para identificar los problemas fundamentales de la organización.</p> <p>Medio</p> <p>Comprende los cambios del entorno y está en la capacidad de proponer planes y programas de mejoramiento continuo.</p> <p>Medio</p> <p>Monitorea el progreso de los planes y proyectos de la unidad administrativa y asegura el cumplimiento de los mismos.</p> <p>Medio</p> <p>Elabora reportes jurídicos, técnicos o administrativos aplicando el análisis y la lógica.</p>		<p>Temática de la Capacitación</p> <p>Administración de Riesgo Financiero (liquidez, contraparte, sostenibilidad), Auditoría, uso y gestión de bases de datos, business intelligence, big data, Excel Intermedio y Avanzado.</p>	
<p>Genera propuestas de: estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías para riesgo financiero.</p> <p>Examina los límites, la evolución de los niveles de exposición de los riesgos financieros identificados e indicadores de alerta temprana, así como los cambios en el entorno económico y los riesgos de la estrategia institucional y los riesgos financieros en la incursión del IESS en nuevas iniciativas en las prestaciones del seguro universal obligatorio que presentan las unidades de negocio.</p> <p>Ejecuta pruebas de estrés y back testing a las metodologías de riesgos utilizadas, de ser el caso, incorporando cualquier señal de deterioro provista por los estudios realizados internamente u otras fuentes.</p> <p>Efectúa cálculos y valoraciones de las posiciones sensibles de los riesgos financieros identificados cuando sea aplicable y su afectación a la cuenta individual o al patrimonio de cada fondo y de las administradoras cuando corresponda; y, las estrategias de cobertura adecuadas a dichas posiciones, que una vez aprobadas, deberán ser aplicadas por las unidades del IESS</p> <p>Genera propuestas de mecanismos de divulgación de responsabilidades con respecto a la gestión integral de riesgos financieros y lleva a cabo la divulgación mediante presentaciones, charlas y demás formas de socialización a las áreas clave determinadas en las políticas, normas, reglamentación y metodologías desarrolladas en la unidad</p>		<p>Denominación de la Competencia</p> <p>Nivel</p> <p>Comportamiento Observable</p> <p>Alto</p> <p>Realiza las acciones necesarias para cumplir con las metas propuestas. Desarrolla y modifica procesos organizacionales que contribuyan a mejorar la eficiencia.</p> <p>Alto</p> <p>Identifica las razones que motivan determinados comportamientos en los grupos de trabajo, los problemas de fondo de las unidades o procesos, oportunidades o fuerzas de poder que los afectan.</p> <p>Alto</p> <p>Realiza trabajos de investigación y comparte con sus compañeros. Brinda sus conocimientos y experiencias, actuando como agente de cambio y propagador de nuevas ideas y tecnologías.</p> <p>Medio</p> <p>Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás, mantiene una actitud abierta para aprender de los demás.</p> <p>Alto</p> <p>Se anticipa a las situaciones con una visión de largo plazo; actúa para crear oportunidades o evitar problemas que no son evidentes para los demás. Elabora planes de contingencia. Es promotor de ideas innovadoras.</p>			
<p>Elabora planes, programas, proyectos, procesos y productos de la unidad y elabora informes y demás documentación, en el ámbito de la misión del puesto.</p>		<p>Denominación de la Competencia</p> <p>Nivel</p> <p>Comportamiento Observable</p> <p>Alto</p> <p>Orientación a los Resultados</p> <p>Medio</p> <p>Trabajo en Equipo</p> <p>Alto</p> <p>Iniciativa</p>			

ANEXO 3.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS INTERFAZ:		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, Subdirección Nacional de Riesgo Financiero, Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales, Direcciones Provinciales, BIESS, Entes de Control, usuarios internos y externos		Nivel de Instrucción:	
Denominación del Puesto:	Especialista Actuarial de Riesgo Financiero				
Nivel:	Profesional				
Unidad Administrativa:	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales				
Rol:	Ejecución de Procesos				
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 9				
Grado:	15				
Ambito:	Nacional				
2. MISIÓN				5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
Elaborar y ejecutar los procesos de la administración de riesgo financiero necesario para la gestión de riesgo sostenibilidad a través de análisis actuariales de los fondos y administradoras del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).				Tiempo de Experiencia:	Tercer Nivel de Grado 6 años
				Especificidad de la experiencia	Ejecución de estudios actuariales: modelación, sinestralidad, infianción, reservas, valuaciones actuariales, diseño de productos, previsión y solvencia, riesgo financiero, liquidez.
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO	
Analiza los riesgos actuariales		Administración integral de Riesgos, estadística, matemática, normativa legal vigente.		Temática de la Capacitación	
Clasifica y mide los riesgos actuariales		Administración integral de Riesgos, estadística, matemática, normativa legal vigente.		Econometría, estadística, matemática, generación de modelos, big data, Excel Avanzado, Basilea III y Solvencia II, Seguros	
Elabora informes del análisis de riesgos con relación a los estudios actuariales		Administración integral de Riesgos, estadística, matemática, normativa legal vigente.			
Analiza la sostenibilidad financiera de los fondos y administradoras del IEES		Administración integral de Riesgos, estadística, matemática, normativa legal vigente.			
Ejecuta planes, programas, proyectos, procesos y productos de la unidad y elabora informes y demás documentación, en el ámbito de la misión del puesto.		Administración integral de Riesgos, estadística, matemática, normativa legal vigente.			
9. COMPETENCIAS TÉCNICAS		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES			
Denominación de la Competencia	Nivel	Denominación de la Competencia	Nivel	Comportamiento Observable	
Destreza Matemática	Alto	Orientación a los Resultados	Alto	Realiza las acciones necesarias para cumplir con las metas propuestas. Desarrolla y modifica procesos organizacionales que contribuyan a mejorar la eficiencia.	
Habilidad Analítica (análisis de prioridad, criterio lógico, sentido común)	Alto	Conocimiento del Entorno Organizacional	Medio	Identifica, describe y utiliza las relaciones de poder e influencia existentes dentro de la institución, con un sentido claro de lo que es influir en la institución.	
Pensamiento Estratégico	Medio	Aprendizaje Continuo	Alto	Realiza trabajos de investigación y comparte con sus compañeros. Brinda sus conocimientos y experiencias, actuando como agente de cambio y propagador de nuevas ideas y tecnologías.	
Monitoreo y Control	Medio	Trabajo en Equipo	Medio	Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene una actitud abierta para aprender de los demás.	
Pensamiento Crítico	Alto	Iniciativa	Alto	Se anticipa a las situaciones con una visión de largo plazo; actúa para crear oportunidades o evitar problemas que no son evidentes para los demás. Elabora planes de contingencia. Es promotor de ideas innovadoras.	

ANEXO 3.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS INTERFAZ:		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:					
Denominación del Puesto:	Analista 2 de Riesgo Financiero Profesional	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, Subdirección Nacional de Riesgo Financiero, Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales, Direcciones Provinciales, BLESS, Entes de Control, usuarios internos y externos		Nivel de Instrucción:	Tercer Nivel de Grado
Unidad Administrativa:	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales			Área de Conocimiento:	Estadística, Matemática, Economía, Gestión Financiera, Administración, Comercio Contabilidad y Auditoría, Comercio.
Rol:	Ejecución de Procesos			(campo detallado - Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos - CES)	
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 7				
Grado:	13				
Ambito:	Nacional				
2. MISIÓN				5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
Ejecutar los procesos de la administración de riesgos financieros que cubran todos los programas, proyectos y unidades de la institución, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura de gestión para el control y la mitigación de riesgos financieros, mediante la aplicación de la normativa vigente y las mejores prácticas existentes.				Tiempo de Experiencia:	Tercer Nivel de Grado 4 años
				Especificidad de la experiencia	Ejecución de procesos relacionados con la administración de riesgo financiero (liquidación de siniestros, sostenibilidad, gestión de auditoría, análisis económicos y modelos estadísticos de evaluación de riesgo) y pruebas matemáticas de matemáticas de evaluación de riesgos, análisis de inversiones y gestión de riesgos.
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONADOS A LAS ACTIVIDADES ESENCIALES		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO	
Genera insumos para la elaboración de propuestas de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías para riesgo financiero.		Administración integral de Riesgos (riesgo de Liquidez, contraparte, sostenibilidad, actuarial), Índices Financieros, Análisis Financiero y contable, normativa legal vigente.		Temática de la Capacitación	
Analiza la evolución de los niveles de exposición de riesgos financieros identificados y reportados periódicamente a través de informes, así como los riesgos financieros en la incursión del ESS en nuevas iniciativas en las prestaciones del seguro universal obligatorio que presenten las unidades de negocio		Estadística, Normativa Legal Vigente, Índices Financieros, Análisis Financiero y contable.		Administración de Riesgo Financiero (liquidez, contraparte, sostenibilidad), Auditoría, uso y gestión de bases de datos, business intelligence, big data, Excel Intermedio y Avanzado.	
Realiza el seguimiento permanente y continuo del plan operativo anual en relación a la adecuada administración del riesgo financiero, reportando su avance para que se lleven a cabo las actividades necesarias para completar las actividades del plan.		Estadística, Normativa Legal Vigente, Índices Financieros, Análisis Financiero y contable.			
Analiza de forma sistemática las exposiciones por tipo de riesgos financieros respecto de las principales prestaciones y servicios y Ejecuta el plan de divulgación de la cultura de riesgo financiero.		Estadística, Normativa Legal Vigente, Índices Financieros, Análisis Financiero y contable.			
Analiza las pruebas de estrés y back testing a las metodologías de riesgo financiero utilizadas.		Estadística, Normativa Legal Vigente, Índices Financieros, Análisis Financiero y contable.			
Ejecuta planes, programas, proyectos, procesos y productos de la unidad y elabora informes y demás documentación, en el ámbito de la misión del puesto.		Estadística, Normativa Legal Vigente, Índices Financieros, Análisis Financiero y contable.			
9. COMPETENCIAS TÉCNICAS		10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES			
Denominación de la Competencia	Nivel	Denominación de la Competencia	Nivel		
Utiliza las matemáticas para realizar cálculos de complejidad media. (Ejemplo liquidaciones, conciliaciones bancaras, etc.)	Medio	Modifica los métodos de trabajo para conseguir mejoras. Actúa para lograr y superar niveles de desempeño y plazos establecidos.	Medio		
Escribir documentos de mediana complejidad, ejemplo (oficios, circulares)	Medio	Identifica, describe y utiliza las relaciones de poder e influencia existentes dentro de la institución, con un sentido claro de lo que es influir en la institución.	Medio		
Identifica los problemas en la entrega de los productos o servicios que genera la unidad o proceso, determina posibles soluciones.	Medio	Mantiene su formación técnica. Realiza un gran esfuerzo por adquirir nuevas habilidades y conocimientos.	Medio		
Organización de la Información	Medio	Promueve la colaboración de los distintos integrantes del equipo. Valora sinceramente las ideas y experiencias de los demás; mantiene una actitud abierta para aprender de los demás.	Medio		
Pensamiento Crítico	Medio	Se adelanta y se prepara para los acontecimientos que pueden ocurrir en el corto plazo. Crea oportunidades o minimiza problemas potenciales. Aplica distintas formas de trabajo con una visión de mediano plazo.	Medio		

ANEXO 3.- DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		3. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		4. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA	
Código:		INTERFAZ:			Técnico Superior
Denominación del Puesto:	Analista 1 de Riesgo Financiero	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales, Subdirección Nacional de Riesgo Financiero, Seguros Especializados, Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales, Direcciones Provinciales, BIESS, Entes de Control, usuarios internos y externos		Nivel de Instrucción:	Tecnológico Superior
Nivel:	Profesional				Tercer Nivel de Grado
Unidad Administrativa:	Dirección Nacional de Riesgos Institucionales			Área de Conocimiento:	Estadística, Matemática, Economía, Gestión Financiera, Administración, Comercio
Rol:	Ejecución de Procesos			(campo detallado - Reglamento de Armonización de títulos profesionales y grados académicos - CES)	Contabilidad y Auditoría, Comercio.
Grupo Ocupacional:	Servidor Público 5				
Grado:	TI				
Ambito:	Nacional				
2. MISIÓN				5. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA	
<p>Generar insumos para los procesos de la administración de riesgos financieros que cubran todos los programas, proyectos y unidades de la institución, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura de gestión, para el control y la mitigación de riesgos financieros, mediante la aplicación de la normativa vigente y las mejores prácticas existentes.</p>				Técnico Superior	Tercer Nivel de Grado
				6 años	5 años
					2 años 6 meses
				Ejecución de procesos relacionados con la administración de riesgo financiero (liquidez, contraparte, sostenibilidad, actuarial), auditoría, análisis econométricos y modelos estadísticos de evaluación de riesgos, gestión de modelos matemáticos de evaluación de riesgos, análisis de inversiones y gestión de riesgos.	
		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO		6. CAPACITACIÓN REQUERIDA PARA EL PUESTO	
				Temática de la Capacitación	
				Administración de Riesgo Financiero (liquidez, contraparte, sostenibilidad), Auditoría, uso y gestión de bases de datos, business intelligence, big data, Excel Intermedio y Avanzado.	
7. ACTIVIDADES ESENCIALES		8. CONOCIMIENTOS ADICIONALES RELACIONALES ESENCIALES		9. COMPETENCIAS TÉCNICAS	
Examina información para los estudios de evolución de los niveles de exposición de riesgos financieros identificados		Administración, Integrar de Riesgos (riesgo de liquidez, contraparte, sostenibilidad, actuarial), Índices Financieros, Análisis Financiero y contable, Normativa Legal Vigente.		Denominación de la Competencia	Nivel
Analiza información para la incursión del IESS en nuevas iniciativas en las prestaciones del seguro universal obligatorio que presenten las unidades de negocio, acordes con las políticas o estrategias institucionales		Estadística, Normativa Legal Vigente, Índices Financieros, Análisis Financiero y contable.		Destreza Matemática	Bajo
Identifica información de las exposiciones por tipo de riesgos financieros respecto de las principales prestaciones y servicios, considerando factores de riesgos como: secciones económicas de actividad, área geográfica, entre otros, para inversiones no privativas		Estadística, Normativa Legal Vigente, Índices Financieros, Análisis Financiero y contable.		Expresión Escrita	Medio
Ejecuta acciones en la implementación de los planes de contingencia de los riesgos financieros asumidos, considerando distintos escenarios, y evaluar su efectividad y rapidez de respuesta, incluyendo las estrategias de cobertura		Estadística, Normativa Legal Vigente, Índices Financieros, Análisis Financiero y contable.		Identificación de Problemas	Medio
Realiza el procesamiento de datos que deben incluirse en los formatos que define la Superintendencia de Bancos en los manuales de estructuras de información para el Sistema Nacional de Seguridad Social		Estadística, Normativa Legal Vigente, Índices Financieros, Análisis Financiero y contable.		Organización de la Información	Medio
Ejecuta planes, programas, proyectos, procesos y productos de la unidad y elabora informes y demás documentación, en el ámbito de la misión del puesto.		Estadística, Normativa Legal Vigente, Índices Financieros, Análisis Financiero y contable.		Pensamiento Crítico	Medio
				10. COMPETENCIAS CONDUCTUALES	
				Denominación de la Competencia	Nivel
				Orientación a los Resultados	Medio
				Conocimiento del Entorno Organizacional	Medio
				Aprendizaje Continuo	Medio
				Trabajo en Equipo	Medio
				Iniciativa	Medio

**ANEXO 4
PERFILES DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR**

Denominación	Instrucción formal requerida (campo detallado - Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos - CES)	Experiencia requerida
Director(a) Nacional de Seguridad de la Información	<p>Nivel de Instrucción formal: Cuarto nivel académico</p> <p>Área de Conocimiento: Ciencias computacionales, Diseño y Administración de redes y bases de datos, Desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de Información, Auditoría de Tecnologías, Seguridad de la Información.</p>	<p>Tiempo de Experiencia: 6 años en gestión de seguridad de la información; de los cuales 3 años en puestos Directivos y/o supervisión o coordinación de equipos.</p>
Director(a) Nacional de Riesgos Institucionales	<p>Nivel de Instrucción formal: Cuarto nivel académico</p> <p>Área de Conocimiento: Estadística, Matemáticas, Economía, Gestión Financiera, Contabilidad y Auditoría, Riesgo Operativo, Riesgo Financiero, Administración.</p>	<p>Tiempo de Experiencia: 6 años en administración integral de riesgos (riesgos financieros, riesgo operativo), matemática, auditoría, de los cuales, 3 años en puestos Directivos y/o supervisión o coordinación de equipos.</p>
Subdirector(a) Nacional de Riesgo Operativo	<p>Nivel de Instrucción formal: Cuarto nivel académico</p> <p>Área de Conocimiento: Estadística, Matemáticas, Economía, Gestión Financiera, Contabilidad y Auditoría, Riesgo Operativo, Administración, Ciencias computacionales, Diseño y Administración de redes y bases de datos, Desarrollo y análisis de software y aplicaciones, Sistemas de Información</p>	<p>Tiempo de Experiencia: 5 años en administración integral de riesgos (riesgo operativo), auditoría, de los cuales 2 años en puestos Directivos y/o supervisión o coordinación de equipos.</p>
Subdirector(a) Nacional de Riesgo Financiero	<p>Nivel de Instrucción formal: Cuarto nivel académico</p> <p>Área de Conocimiento: Economía, Estadística, Matemática, Administración, Gestión Financiera, Contabilidad y Auditoría, Riesgo Financiero</p>	<p>Tiempo de Experiencia: 5 años en administración integral de riesgos (riesgos financieros), matemática, auditoría; de los cuales 2 años en puestos Directivos y/o supervisión o coordinación de equipos</p>



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.